



Prefectura del Departamento de La Paz

CARATULA NOTARIAL

NOTARIA DE GOBIERNO

TESTIMONIO

Nº 286.— NÚMERO: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS.— Año 2009.—

Protocolización: DE DOCUMENTOS RELATIVOS A: RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD

JURÍDICA.—

Otorgado por: LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.—

En favor de: LA ASOCIACIÓN BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA cuya sigla es "ABAC".—

Ante el Notario de Gobierno: DR. NÉSTOR JAVIER MELÉNDEZ CALDERÓN.—

La Paz, Bolivia VEINTICUATRO DE DICIEMBRE.— Año 2.009.—

OFICINAS: Calle Comercio 1200, esq. Ayacucho • Telfs.: 2203535 - 2204397 - 2204380
2204127 • Fax: 2200670 • Casilla 8920 • www.prefecturalpz.gov.bo
E-mail: admin@prefecturalpz.gov.bo • La Paz - Bolivia

- UNO -



T E S T I M O N I O

Nº 286.- NUMERO: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS.----- AÑO: 2009.-
PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS RELATIVOS A: RECONOCIMIENTO DE
PERSONALIDAD JURIDICA.-----
OTORGADO POR: LA PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.-----
EN FAVOR DE: LA ASOCIACIÓN BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA
cuya sigla es "ABAC".-----

En la ciudad de La Paz, a horas diez y treinta del día cinco del
mes de agosto del año dos mil nueve, Ante Mí: DR. RICARDO FAUSTO
BAUTISTA FUENTES, ABOGADO, NOTARIO DE GOBIERNO, de este Distrito
Administrativo y testigos que al final se nombran y suscriben,
fueron presentes en esta oficina Notarial: Los miembros del
Directorio de LA ASOCIACIÓN BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA
CIENCIA cuya sigla es "ABAC", todos mayores de edad y hábiles por
derecho a quienes luego de identificarlos doy fe para que
protocolice e inserte en el Registro Especial de
Protocolizaciones de PERSONALIDADES JURIDICAS a mi cargo me
presentaron los siguientes documentos: ACTA DE FUNDACIÓN, ACTA DE
LA ACTIVIDAD ELECCIONARIA, ACTA DE POSESIÓN DEL DIRECTORIO, ACTA
DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO, ESTATUTO DE LA
ASOCIACIÓN, REGLAMENTO DE LA ASOCIACIÓN, FOTOCOPIA LEGALIZADA
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nº 504/2005, FOTOCOPIA LEGALIZADA
RESOLUCIÓN INTERNA No. 207/87, APROBACIÓN DE NOMBRE Nro. 708/08,
MEMORIAL, TESTIMONIO Nº 0669/2008, INFORME LEGAL PDL/PZ/SDJ/UVUT/
HMSR/PJ/Nº 168/2009, RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA PREFECTURAL Nº
0325/2009, LIQUIDACION DE ARANCELES y otros documentos cuyo tenor
es como sigue:-----

ACTA DE FUNDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA.--- En la ciudad de La Paz, a horas doce y treinta del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete años, en el edificio de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia, Av. 16 de julio N° 1732, se reunieron los señores:--- Ismael Montes de Oca Pérez, con C.I. N°41797 LP, de profesión Ingeniero Geólogo, domiciliado en la Av. Villazón N°1940, Zona Central; Lic. Percy Jiménez Cabrera con C.I. N°530531 OR. de profesión Economista, domiciliado en la calle 29, Edif. El Lago Dpto 401, Cota Cota; Lic. José Manuel Palenque Armas con C.I. N° 1007461 CH. de profesión Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en la calle José Aguirre N°8515, Los Pinos; Lic. Gastón Gonzalo Riveros Tejada con C.I. N°094898 LP, de profesión Analista de Sistemas, en la calle 4 N°402 Urbanización Las Retamas, Seguencoma Bajo; Dr. Luis Willian Kushner Lopez con C.I. N°223000 LP, de profesión Médico Cirujano, domiciliado en la Av. 20 de Octubre N° 25665, Sopocachi; Ing. Wladimir Pedro Lejsek Rivero con C.I. N°184171, LP, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la Av. Michel Torrez, Seguencoma Bajo; Ing. Wladimiro Gonzalo, con C.I. N°133016 LP, de profesión Ingeniero Civil, domiciliado en la calle 1 N°100, Achumani; Ing. Carlos Humberto Miranda Pacheco con C.I. N°41887 LP, de profesión Ingeniero Químico, domiciliado en la calle 14 N°8166, Calacoto; Arq. Juana Gloria García de Terrazas con C.I. N°212992 LP, de profesión Arquitecto, domiciliado en la Av. Busch N°1536 Zona Miraflores; Ing. Mario René Cordero Camacho con C.I. N° 250396 LP, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la Av. Raúl Gamarra N°990, Zona Alto Obrajes Sect B.; Ing. Guillermo Virgilio Gutiérrez Ramírez con C.I. N°323936 LP, de profesión Ingeniero



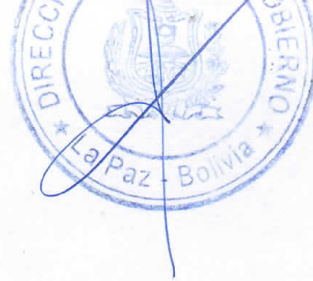
Civil, domiciliado en la calle Heroes del Acre N°1678, Zona San Pedro.--- Los mismos que suscriben la presente acta de fundación, con el propósito de crear la Asociación Boliviana para el Avance de la Ciencia, con la sigla ABAC, Asociación privada no gubernamental sin fines de lucro y de carácter nacional.--- Una vez verificado el número de socios fundadores de la citada organización, por unanimidad solicitaron al Ing. Ismael Montes de Oca, presidir la reunión, por lo que el referido profesional procedió a dar lectura a los principios y objetivos de la organización a ser creada, los que se indican a continuación:---

Objetivo Principal: La Asociación Boliviana para el Avance de la Ciencia (ABAC), tiene como objetivo principal el progreso de la ciencia, la tecnología, ciencias de la cultura e innovación en Bolivia, para lo cual sus actividades principales, se desarrollarán en el marco de la legislación nacional de fomento a la ciencia, tecnología e innovación, siendo sus objetivos específicos los siguientes:---

Objetivos Específicos:---

- i.- Promover, incentivar y apoyar la investigación científica, tecnológica, ciencias de la cultura, e innovación, en los sectores público y privado, aplicadas a las ciencias naturales, ciencias de la naturaleza, ciencias agropecuarias, forestales y su relación con las ciencias sociales, con preferencia lo que contribuya a la solución de problemas generales y de desarrollo del país.---
- ii.- Contribuir a la transferencia de la ciencia, tecnología, ciencias de la cultura e innovación tanto interna como externa.---
- iii.- Procurar la integración de la comunidad científica boliviana y ésta con la comunidad internacional, facilitando el intercambio y la colaboración científica.---
- iv.- Promover la concesión de becas, fondos de investigación,

concursos y premios por labores científicas y culturales, en la comunidad profesional, científica, docencia universitaria y otros niveles educativos.--- v.- Organizar eventos científicos, tecnológicos, ciencias de la cultura, innovación, simposios, mesas redondas, conferencias, seminarios, capacitación, docencia, exhibiciones y otras actividades conexas de carácter local y nacional.--- Posteriormente, en atención a todo lo expresado solicitó el uso de la palabra la Arq. Gloria García para sugerir que la organización que se funda en la fecha debe ser ratificada en cuanto al nombre propuesto de ASOCIACIÓN BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA con su sigla "ABAC" Y COMO ASOCIACIÓN PRIVADA NO GUBERNAMENTAL SIN FINES DE LUCRO, en virtud a los principios y a las actividades desarrolladas por los miembros que la fundan, plenamente identificados con el referido nombre; por lo que dicha propuesta fue sometida a consideración de los citados socios fundadores, y no habiendo moción en contra se aprobó por unanimidad la referida propuesta.--- Los asistentes al acto, después de aprobar por unanimidad los objetivos de la Asociación Boliviana para el Avance de la Ciencia "ABAC", con sede permanente en la ciudad de La Paz, de ámbito nacional, y cuando sea posible iniciar la creación de Capítulos filiales en todo el país.--- Seguidamente, con la finalidad de iniciar las actividades de la organización, el socio Ing. Carlos Miranda Pacheco propuso la conformación del primer Directorio de ABAC, secundado por los socios Ing. Mario R. Cordero, y Guillermo Gutiérrez, por lo que se hizo el respectivo intercambio de criterios y se acordó por unanimidad y aclamación elegir el primer Directorio, quedando conformado con los socios siguientes: Presidente de la Asociación Ing. Ismael Montes de Oca;



Secretario General, Ing. Carlos Miranda Pacheco; Tesorera, Arq. Gloria García; Vocal Dr. Luis Kushner; Vocal Lic. José Manuel Palenque Armas. Inmediatamente los socios solicitaron invitar al Dr. Luis Felipe Hartmann, Presidente de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia dar posesión al flamante Directorio de ABAC; por su parte el referido Presidente tomó el juramente de rigor a los socios componentes del Directorio y dio posesión, por lo que felicitó al Primer Directorio de ABAC y comprometió su cooperación y el máximo apoyo de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia para la consolidación y fortalecimiento de la flamante Asociación fundada, considerada el Brazo Operativo de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia.--- Después de los referidos acontecimientos, se acordó que el citado Directorio a partir de la fecha asuma la Representación formal de ABAC, y dentro de las tareas iniciales se le dio el mandato de estructurar la Asociación a través de la formulación del Estatuto, Reglamento, y su aprobación, así mismo, efectuar los trámites correspondientes para la obtención de la personería jurídica, de esa manera otorgar a la Asociación la capacidad total y suficiente de todos sus actos de competencia jurídica, operacionales, financieros y otros actos que sin restricción alguna permitan el logro de los objetivos de la Asociación, para los cuales fue creada y fundada.--- Habiendo sido fundada y constituida la ASOCIACIÓN BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA con su sigla ABAC, así como haber elegido el Directorio y haber dado posesión al mismo, se dio por concluida la reunión a horas catorce con quince minutos del día treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y siete años, y luego de la lectura y consentimiento del texto del presente documento "Acta de Fundación, elección y posesión

del Primer Directorio de ABAC" se procede a firmar al pié del presente documento.--- Fdo. Ing. Ismael Montes de Oca CI. 419997 LP. PRESIDENTE.--- Fdo. Lic. Gonzalo Riveros Tejada CI. 0944898 LP. Secretario.--- Fdo. Arq. Gloria García de Terrazas CI. 212992 LP. TESORERA.--- Fdo. Dr. Luis W. Kushner López CI. 223000 LP. VOCAL.--- Fdo. Lic. José Manuel Palenque Armas CI. 1007461 CH. VOCAL.--- Fdo. Lic. Percy Jiménez Cabrera CI 530531 OR.--- Fdo. Ing. Wladimir Lejsek Rivero CI. 184871 LP.--- Fdo. Ing. Wladimiro Salinas Romero CI. 133016 LP.--- Fdo. Ing. Mario René Cordero Camacho CI. 250396 L.P.--- Fdo. Carlos Miranda Pacheco CI. 41887 LP.--- Fdo. Ing. Guillermo Gutiérrez Ramírez CI. 323936 LP.--- Fdo. Dr. Luis Felipe Hartmann CI. 134020 LP. Presidente de la ANCB.--- SELLO: LEGALIZACIÓN LA(S) PRESENTE(S) FOTOCOPIA(S) ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL DE LO QUE DOY FE. La Paz, 30 de Mayo 2006.--- Fdo. Dra. Ma. Rosa B. de Cordero ABOGADA - 12200121 NOTARIO DE FE PUBLICA DE 1ra. CLASE LA PAZ - BOLIVIA 033.--- SELLO: NOTARIA DE FE PUBLICA No. 033 Dra. MARIA ROSA B. DE CORDERO ABOGADA 12200121 La Paz - Bolivia.-----

ACTA DE LA ACTIVIDAD ELECCIONARIA, ESCRUTINIO DE VOTOS Y ELECCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA (ABAC) PARA LAS GESTIONES 2007 Y 2008 (DOS AÑOS).--- De acuerdo a normas internas para la convocatoria de elecciones para el nuevo Directorio, la Asociación Boliviana para el Avance de la Ciencia (ABAC), en fecha 16 de enero de 2007, por intermedio del Comité Electoral, convocó a todos los asociados de ABAC para presentar planchas con formulas de candidatos para participar en la elección del nuevo Directorio de la ABAC gestión 2007 y 2008. Para el efecto, el citado Comité Electoral de acuerdo a la

del Primer Directorio de ABAC" se procede a firmar al pié del presente documento.--- Fdo. Ing. Ismael Montes de Oca CI. 419997 LP. PRESIDENTE.--- Fdo. Lic. Gonzalo Riveros Tejada CI. 0944898 LP. Secretario.--- Fdo. Arq. Gloria García de Terrazas CI. 212992 LP. TESORERA.--- Fdo. Dr. Luis W. Kushner López CI. 223000 LP. VOCAL.--- Fdo. Lic. José Manuel Palenque Armas CI. 1007461 CH. VOCAL.--- Fdo. Lic. Percy Jiménez Cabrera CI 530531 OR.--- Fdo. Ing. Wladimir Lejsek Rivero CI. 184871 LP.--- Fdo. Ing. Wladimiro Salinas Romero CI. 133016 LP.--- Fdo. Ing. Mario René Cordero Camacho CI. 250396 L.P.--- Fdo. Carlos Miranda Pacheco CI. 41887 LP.--- Fdo. Ing. Guillermo Gutiérrez Ramírez CI. 323936 LP.--- Fdo. Dr. Luis Felipe Hartmann CI. 134020 LP. Presidente de la ANCB.--- SELLO: LEGALIZACIÓN LA(S) PRESENTE(S) FOTOCOPIA(S) ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL DE LO QUE DOY FE. La Paz, 30 de Mayo 2006.--- Fdo. Dra. Ma. Rosa B. de Cordero ABOGADA - 12200121 NOTARIO DE FE PUBLICA DE 1ra. CLASE LA PAZ - BOLIVIA 033.--- SELLO: NOTARIA DE FE PUBLICA No. 033 Dra. MARIA ROSA B. DE CORDERO ABOGADA 12200121 La Paz - Bolivia.-----

ACTA DE LA ACTIVIDAD ELECCIONARIA, ESCRUTINIO DE VOTOS Y ELECCIÓN DEL DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA (ABAC) PARA LAS GESTIONES 2007 Y 2008 (DOS AÑOS).--- De acuerdo a normas internas para la convocatoria de elecciones para el nuevo Directorio, la Asociación Boliviana para el Avance de la Ciencia (ABAC), en fecha 16 de enero de 2007, por intermedio del Comité Electoral, convocó a todos los asociados de ABAC para presentar planchas con formulas de candidatos para participar en la elección del nuevo Directorio de la ABAC gestión 2007 y 2008. Para el efecto, el citado Comité Electoral de acuerdo a la



- CUATRO -

referida convocatoria determinó hasta el día 1 de febrero de 2007 a horas 18:00 plazo máximo para la presentación de candidatos con sus respectivas formulas; así mismo determinó que el acto eleccionario se efectúe el día jueves 8 de febrero de 2007 desde las 10:00 hasta las 18:00, en la sala de reuniones de ABAC - Av. 16 de Julio 1732, El Prado, La Paz - Bolivia, (Edificio Academia Nacional de Ciencias de Bolivia) y luego proceder al escrutinio de votos el mismo día de las elecciones a partir de las 18: 05.--

- Por lo anterior, en fecha 30 de enero de 2007, a horas 15:00, después de haber cumpliendo con todas las normas establecidas para la citada justa electoral de elección del nuevo Directorio de la ABAC, en carácter oficial fue presentada la Formula: "RENOVACIÓN, UNIÓN Y FORTALECIMIENTO SOSTENIDO PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA", con la composición de cargos y asociados siguientes:--- Presidencia: Ing. Mario René Cordero Camacho.--- Vicepresidencia de Ciencia y Tecnología: Ing. Augusto Sánchez Valle.--- Vicepresidencia de Ciencias de la Cultura Ing. Gabriel Rodolfo Bustillos Aguilar.--- Secretaria General Ing. Juan Carlos Aguilar Rocabado.--- Tesorería Ing. Cándida Yris Vásquez Torres.--

-- Revisor Fiscal: Dra. Maria Lily Maric Palenque.--- Vocal Genetista. Manuel Carlos Vivado Pizarro.--- Por su parte el Comité Electoral de la ABAC de acuerdo a la citada convocatoria, en fecha 1 de febrero de 2007 a horas 18:00 cerró el plazo para la recepción de planchas con formulas para competir en la justa electoral; por lo que la formula RENOVACIÓN, UNIÓN Y FORTALECIMIENTO SOSTENIDO PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA, fue la única que quedó legalmente habilitada dentro de la referida convocatoria.--- Por su parte el Comité Electoral de acuerdo a los términos de la convocatoria, en fecha 8 de febrero de 2007, a

horas 10:00 procedió a la apertura del acto electoral y dio por concluido dicho acto a horas 18:00 del mismo día; seguidamente se procedió al escrutinio de votos en presencia de los asociados de ABAC, con los resultados siguientes: total 21 votos, de los cuales 21votos a favor de la plancha con la Formula RENOVACIÓN, UNIÓN Y FORTALECIMIENTO SOSTENIDO PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA.--

- En consecuencia, el Comité Electoral de ABAC, declaró inmediatamente a la formula: RENOVACIÓN, UNIÓN Y FORTALECIMIENTO SOSTENIDO PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA "Ganadora dentro de la justa electoral para dirigir los destinos de ABAC durante las gestiones 2007 y 2008" (dos años).--- En consecuencia se fijó el acto de posesión del nuevo directorio para el día 8 de marzo de 2007 a horas 12:30 en el salón de reuniones de ABAC - Av. 16 de Julio N° 1732 El Prado La Paz - Bolivia Edif. Academia Nacional de Ciencias de Bolivia.--- Con lo que concluyó dicho acto electoral a horas 19:00 del día 8 de febrero de 2007.--- POR EL COMITÉ ELECTORAL FIRMAN:--- Fdo. Arq. Gloria García Terrazas Presidente CI. 212992 LP. COMITÉ ELECTORAL.--- Fdo. Lic. Gonzalo Riveros Tejada Secretario CI. 094898 LP. COMITÉ ELECTORAL.--- Fdo. Lic. Percy Jiménez Cabrera Vocal CI. 530531 Or. COMITÉ ELECTORAL.--- ASOCIADOS ABAC.--- CORRESPONDE AL ACTA DE ELECCIÓN DIRECTORIO ABAC:--- Fdo. Mario René Cordero Camacho C.I. 250396 L.P. PRESIDENTE.--- Fdo. Daniel Augusto Sánchez Valle C.I. 423939 L.P. VICEPRESIDENTE C Y T.--- Fdo. Gabriel Rodolfo Bustillos Aguilar C.I. 2604935 L.P. VICEPRESIDENTE Cs C.--- Fdo. Juan Carlos Aguilar Rocabado C.I. 2379891 L.P. SECRETARIO GENERAL.--- Fdo. Cándida Yriz Vásquez Tórres C.I. 4334982 L.P. TESORERA.--- Fdo. María Lily Maric` Palenque C.I. 119183 REVISOR FISCAL.--- Fdo. Manuel Carlos Vivado Pizarro C.I. 249007 L.P. VOCAL.--- Fdo.



Luis Cabezas Tito C.I. 3660493 Pt.--- Fdo. Percy Jiménez Cabrera
C.I. 530531 Or.--- Fdo. Wladimiro Salinas Romero C.I. 133016
L.P.--- Fdo. Jorge Antonio Nava Amador C.I. 2369171 L.P.--- Fdo.
Teresa Torrico Landivar C.I. 2211592 L.P.--- Fdo. Guillermo
Gutiérrez Ramírez C.I. 323936 L.P.--- Fdo. Roy Omar Edgar Bustos
Espinoza C.I. 3375467 L.P.--- Fdo. Guido Rosales Uriona C.I.
2867072 Cba.--- Fdo. Claudia Araujo Michel C.I. 3643634 Ch.---
Fdo. Gloria García de Terrazas C.I. 212992 L.P.--- Fdo. Vladimir
Pedro Lejsek Rivero C.I. 184871 L.P.--- Fdo. Gastón Gonzalo
Riveros Tejada C.I. 094898 L.P.--- Fdo. Erick Murillo Sequeiros
C.I. 488980 L.P.--- Fdo. Jorge Fernando Urquidi Barrau C.I.
058895 L.P.-----

ACTA DE POSESION DEL DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN BOLIVIANA PARA
EL AVANCE DE LA CIENCIA (ABAC) GESTIONES 2007 Y 2008 (DOS AÑOS).-

-- De acuerdo a la convocatoria del Comité Electoral a todos los
miembros de la Asociación Boliviana para el Avance de la ciencia,
para realizar la asamblea general con la finalidad de dar
posesión a la Nueva Mesa Directiva para las gestiones 2007 y 2008
(dos años); el día jueves 8 de marzo de dos mil siete años, a
horas doce y treinta, en el Salón Plenario de la Asociación
Boliviana para el Avance de la Ciencia, ubicado en la Av. 16 de
Julio N° 1732 Edif. Academia Nacional de Ciencias de Bolivia
ciudad de La Paz - Bolivia, con la asistencia de los miembros
asociados a la ABAC, miembros de la Nueva Mesa Directiva,
invitados especiales de ~~los~~ Gobierno, ~~por~~ Representantes de
instituciones académicas, instituciones privadas, y otras
personalidades; el indicado Comité Electoral conformado por la
Presidenta Arq. Gloria García de Terrazas; Secretario Lic.

Gonzalo Riveros Tejada, y Vocal Lic. Percy Jiménez Cabrera, de acuerdo a normas establecidas, la Presidenta procedió a la apertura de la citada asamblea.--- Seguidamente, el Comité Electoral en uso de sus atribuciones procedió al informe del acto eleccionario para el Nuevo Directorio de ABAC gestión 2007 y 2008, concluido el mismo, la Presidenta solicitó pasar en frente de la testera a los miembros de la Formula "RENOVACIÓN, UNIÓN Y FORTALECIMIENTO SOSTENIDO PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA" Asociados de la ABAC, legalmente declarados por el Comité Electoral ganadores en la justa electoral de fecha 8 de febrero de 2007 para ocupar funciones dentro del Nuevo Directorio de la citada Asociación, cuya relación es la siguiente:--- Presidente: Ing. Mario René Cordero Camacho.--- Vicepresidente de Ciencia y Tecnología: Ing. Augusto Sánchez Valle.--- Vicepresidente de Ciencias de la Cultura Ing. Gabriel Rodolfo Bustillos Aguilar.--- Secretario General Ing. Juan Carlos Aguilar Rocabado.--- Tesorera Lic. Yris Vásquez T.--- Revisor Fiscal: Dra. Maria Lily Maric.--- Vocal Genetista. Manuel Carlos Vivado Pizarro.--- A continuación la Presidenta del Comité Electoral, solicitó a cada uno de los miembros de la referida Mesa Directiva hacer la señal de la Cruz o el signo de acuerdo a su creencia religiosa u otra que consideren y procedió a la toma de la promesa a los miembros del Nuevo Directorio, pidiéndoles: "cumplir y hacer cumplir el Reglamento y Normas de la ABAC", ocasión en que todos los miembros del citado Directorio dijeron que "SI", de esa manera declarando "posesionados como Miembros del Directorio de ABAC" a cada uno en sus respectivos cargos y funciones a cumplir.--- A la conclusión de dicha promesa, el Comité Electoral pasó la dirección de la Asamblea al Nuevo Presidente de ABAC, Ing. Mario



R. Cordero Camacho, por su parte dicho Presidente electo y posesionado, se dirigió en palabras al Comité Electoral, miembros de ABAC, e invitados especiales, agradeciendo por la confianza depositada en su persona y en el Directorio que lo acompaña, así mismo hizo énfasis en el plan de gestión que desarrollará, cuyas actividades inicialmente a realizar serán dirigidas al fortalecimiento institucional de ABAC, al avance de la ciencia, la tecnología, la innovación y al rol protagónico a jugar dentro del proceso del desarrollo del país, a la conclusión de dichas palabras recibió aplausos. Seguidamente hizo uso de la palabra el Dr. Armando Cardozo, en Representación de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia, quien agradeció por la invitación e hizo énfasis en el trabajo coordinado que tendrán que efectuar para beneficio del país y acciones conjuntas a realizar dentro de las ciencias, la tecnología e innovación, así mismo manifestó el apoyo a la ABAC.--- Por su parte el Presidente posesionado de ABAC Ing. Mario René Cordero Camacho, una vez más agradeció la presencia de todas las personas invitadas e invitados a dicho acto, y dio por concluida la asamblea y el acto de posesión de la fecha día jueves 8 de marzo de dos mil siete años.--- FIRMAN COMITÉ ELECTORAL:--- Fdo. Arq. Gloria García Terrazas Presidente CI. 212992 LP. COMITÉ ELECTORAL.--- Fdo. Lic. Gonzalo Riveros Tejada Secretario CI. 094898 LP. COMITÉ ELECTORAL.--- Fdo. Lic. Percy Jiménez Cabrera Vocal CI. 530531 Or. COMITÉ ELECTORAL.--- ASOCIADOS ABAC.--- CORRESPONDE AL ACTA POSESIÓN DIRECTORIO ABAC:-- Fdo. Mario René Cordero Camacho C.I. 250396 L.P. PRESIDENTE.-- Fdo. Daniel Augusto Sánchez Valle C.I. 423939 L.P. VICEPRESIDENTE C Y T.--- Fdo. Gabriel Rodolfo Bustillos Aguilar C.I. 2604935 L.P. VICEPRESIDENTE Cs C.--- Fdo. Juan Carlos

Aguilar Rocabado C.I. 2379891 L.P. SECRETARIO GENERAL.--- Fdo.
Cándida Yriz Vásquez Tórres C.I. 4334982 L.P. TESORERA.--- Fdo.
María Lily Maric` Palenque C.I. 119183 REVISOR FISCAL.--- Fdo.
Manuel Carlos Vivado Pizarro C.I. 249007 L.P. VOCAL.--- Fdo. Luis
Cabezas Tito C.I. 3660493 Pt.--- Fdo. Percy Jiménez Cabrera C.I.
530531 Or.--- Fdo. Wladimiro Salinas Romero C.I. 133016 L.P.---
Fdo. Jorge Antonio Nava Amador C.I. 2369171 L.P.--- Fdo. Teresa
Torrico Landivar C.I. 2211592 L.P.--- Fdo. Guillermo Gutiérrez
Ramírez C.I. 323936 L.P.--- Fdo. Roy Omar Edgar Bustos Espinoza
C.I. 3375467 L.P.--- Fdo. Guido Rosales Uriona C.I. 2867072 Cba.-
-- Fdo. Claudia Araujo Michel C.I. 3643634 Ch.--- Fdo. Gloria
García de Terrazas C.I. 212992 L.P.--- Fdo. Vladimir Pedro Lejsek
Rivero C.I. 184871 L.P.--- Fdo. Gastón Gonzalo Riveros Tejada
C.I. 094898 L.P.--- Fdo. Erick Murillo Sequeiros C.I. 488980
L.P.--- Fdo. Jorge Fernando Urquidi Barrau C.I. 058895 L.P.-----

ACTA DE ASAMBLEA DE LA ASOCIACIÓN BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA
CIENCIA "ABAC" PARA CONSIDERACIÓN Y APROBACION DEL ESTATUTO Y
REGLAMENTO.--- De acuerdo a la convocatoria de reunión de
asamblea de los miembros de la Asociación Boliviana para el
Avance de la Ciencia "ABAC", expresamente efectuada para la
aprobación del Estatuto y Reglamento de la Asociación, la misma
se efectuó a horas 12:30 del día 11 de septiembre de dos mil ocho
años, en la sala de reuniones de la Av. 16 de Julio 1732, Edif.
de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia, ciudad de La Paz,
Bolivia.--- La presente reunión se desarrollo bajo el orden del
día siguiente:--- 1. Apertura de la reunión por parte del
Presidente de ABAC.--- 2. Presentación por parte de la Comisión
encargada de efectuar las modificaciones y ajustes del Estatuto y



Reglamento de la Asociación Boliviana para el Avance de la Ciencia "ABAC", Así mismo poner a consideración de la Asamblea la aprobación de los mismos.--- De acuerdo al orden del día, el Ing. Mario René Cordero Camacho, Presidente de la Asociación Boliviana para el Avance de la Ciencia "ABAC", dio la bienvenida a todos los miembros de la Asociación y luego de las palabras introductorias del objeto de la presente asamblea, dio por inaugurada la misma.--- Seguidamente el Presidente de la ABAC, cedió la palabra a la Comisión Encargada de presentar la versión definitiva del Reglamento y Estatuto de la ABAC; por su parte el Ing. Gabriel Bustillos, Coordinador de la citada Comisión junto a los miembros de la misma, dio lectura in extensa del texto del Estatuto y Reglamento de la Asociación, seguidamente dio lectura por partes, las que fueron sometidas a consideración de la Asamblea, en cada caso, luego del intercambio de opiniones entre los miembros de la Asociación, miembros de la citada Comisión, Presidencia y miembros del Directorio, se dio por aprobado por unanimidad de los miembros de la ABAC en todas sus partes y en su totalidad el texto in extenso del Estatuto y Reglamento de la Asociación Boliviana para el Avance de la Ciencia "ABAC".--- Una vez concluida la referida aprobación, el Presidente de la ABAC, Ing. Mario R. Cordero Camacho, felicitó a la Comisión Encargada de efectuar las modificaciones y ajustes del Estatuto y Reglamento de la Asociación, así mismo por el esforzado trabajo realizado, para quienes solicitó un voto de aplauso, de manera similar agradeció a los miembros de ABAC por su asistencia a la presente Asamblea y aprobación de los referidos documentos, dando por clausurada la Asamblea a horas 14:45 del día once de septiembre de dos mil ocho años.--- FIRMA.--- Nombre Completo.-

Mario René Cordero Camacho CI. 250396 LP. Ingeniero Agr. Av. Raúl Gamarra 990, Alto Obrajes PRESIDENTE.--- FIRMA.--- Nombre Completo.- Daniel Augusto Sánchez Valle CI. 423939 LP. Ingeniero Militar Calle 23 N°8289, Calacoto VICEPRESIDENTE CyT.--- FIRMA.-- - Nombre Completo.- Gabriel Rodolfo Bustillos Aguilar VICEPRESIDENTE Cs.C CI. 2604935 LP. Ingeniero Agr. Pasaje I Prudencio N° 1205 Cristo Rey .--- FIRMA.--- Nombre Completo.- Juan Carlos Aguilar Rocabado SECRETARIO GENERAL CI. 2379891 LP. Ingeniero Mecánico Calle Jaimes Freyre N° 80, Zona Sopocachi.--- FIRMA.--- Nombre Completo.- Gonzalo Riveros Tejada CI 094898 LP. Licen. Computación científica Analista de Sistemas Calle 4 N° 402 Urb. Las Retamas Següencoma.--- FIRMA.--- Nombre Completo.- Cándida Yris Vásquez Torres TESORERA CI. 4334982 LP. Ingeniero Civil calle Hermanos Pinto Telleria N°23, Zona Irpavi.--- ACTA DE ASAMBLEA DE LA ASOCIACIÓN BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA "ABAC" PARA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO.--- FIRMA.--- Nombre Completo.- Lic. Percy Jiménez Cabrera CI. 530531 Or. Economista Calle 27 N° 10, Zona Cota Cota.--- FIRMA.--- Nombre Completo.- Manuel Vivado Pizarro VOCAL CI. 249007 LP. Genetista Calle Las Retamas N° 1539, Zona La Florida.--- FIRMA.--- Nombre Completo.- Gloria García de Terrazas CI. 212992 LP. Arquitecto Of. Av. Busch N° 1539, Zona Miraflores Domicilio Av. Ballivián 624, Calacoto.--- FIRMA.--- Nombre Completo.- Jorge Fernando Urquidi Barrau CI: 058895 LP. Ingeniero Geólogo Av. 14 de septiembre N° 5681, Z. Obrajes.--- FIRMA.--- Nombre Completo.- María Lily Maric Palenque REVISORA FISCAL CI. 119183 LP. Dra. Psicología Av. Del Strongest N°89, Z. Achumani.-- - FIRMA.--- Nombre Completo.- Wladimiro Salinas Romero CI. 133016 LP. Ingeniero Civil Calle 1 N° 100, Z. Achumani.--- FIRMA.---



Nombre Completo.- Jorge Antonio Nava Amador CI. 2369171 LP.
Ingeniero Electrónico Calle Hermanos Pinto Tellería N° 23 Zona
Irpavi.--- FIRMA.--- Nombre Completo.- Teresa Torrico Landivar
CI. 2211592 LP. Lic. Administ. de Empresas Calle Heroes del Acre
N° 578 Zona San Pedro.--- FIRMA.--- Nombre Completo.- Guillermo
Gutiérrez Ramirez CI. 323936 LP. Ingeniero Civil Calle Heroes del
Acre N° 1678, San Pedro.--- FIRMA.--- Nombre Completo.- Luis
Cabezas Tito CI. 3660493 PT. Ingeniero Electrónico calle Colombia
N° 802, Zona San Pedro.--- FIRMA.--- Nombre Completo.- Roy Omar
Edgar Bustos Espinoza CI. 3375467 LP. Lic. en Física Calle 3 N°
318 Zona Amor de Dios.--- FIRMA.--- Nombre Completo.- Guido
Rosales Uriona CI. 2867072 Cbb. Ingeniero en Sistemas Of. Barrio
La Florida N° 69; Domicilio Av. Arce 2105.--- FIRMA.--- Nombre
Completo.- Eric Murillo Sequeiros CI. 488980 LP. Ing. Electrónico
Calle Graneros N° 322 Zona Rosario.--- FIRMA.--- Nombre
Completo.- Claudia Araujo Michel CI: 3643634 Ch. Abogada Of.
calle Bustillo N° 219; Dom. Av. Arce 2105.--- FIRMA.--- Nombre
Completo.- Vladimir Pedro Lejsek Rivero CI 184871 LP. Ingeniero
Civil Av. Michel N° 7560 Z. Seguencoma.--- Fdo. Dra. Silvia N.
León Cortéz ABOGADA - UMSA M.C.A. 003756 NIT. 1379846012.-----

ESTATUTO DE LA ASOCIACION BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA
(ABAC).--- TITULO I.--- DENOMINACIÓN-DECLARACION FUNDAMENTAL-
DOMICILIO-DURACIÓN.--- ARTÍCULO 1.- DE LA DENOMINACIÓN: La
asociación, se constituye bajo la denominación de Asociación
Boliviana para el Avance de la Ciencia (ABAC).--- ARTÍCULO 2.- DE
LA DECLARACION FUNDAMENTAL: La Asociación Boliviana para el
Avance de la Ciencia, es una entidad científico-social y
cultural, sin fines de lucro, independiente de cualquier similar

pública o privada, con patrimonio, autonomía y gestión administrativa técnica y financiera propia, fundada el 31 de julio de 1987 de acuerdo a Resolución N° 207/87, por la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia, Confederación de Profesionales de Bolivia, y diversos profesionales, en mérito a lo dispuesto por el inc. C) del Art. 7 de la Constitución Política del Estado y Arts. 58 y siguientes del Código Civil, desarrolla sus actividades en búsqueda de un desarrollo equilibrado entre el hombre, sociedad y la naturaleza; es miembro de la Asociación Interciencia, organización internacional científica de América y el Caribe.--- ARTÍCULO 3.- DEL DOMICILIO: El domicilio legal de la Asociación queda establecida en la Av. 16 de Julio 1732, en la ciudad de La Paz, República de Bolivia, que constituye la sede de sus órganos de decisión, dirección y administración; pudiendo establecer oficinas regionales o departamentales y representaciones en cualquier punto del territorio nacional por decisión de la Asamblea General.--- ARTÍCULO 4.- DE LA DURACION:-- El tiempo de la duración de la Asociación se fija en término de noventa y nueve años, salvo prórroga.--- TITULO II.--- DE LOS OBJETIVOS.--- ARTÍCULO 5.- DE LOS OBJETIVOS:--- OBJETIVO GENERAL:--- La Asociación Boliviana para el Avance de la Ciencia (ABAC), tiene como objetivo principal el progreso de la Ciencia, la Tecnología, Ciencias de la Cultura e Innovación en Bolivia, para lo cual sus actividades principales se desarrollan en el marco de la legislación nacional de fomento a la ciencia, tecnología e innovación.--- OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Los objetivos de la Asociación son:--- Promover, apoyar, realizar, actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación que coadyuven al desarrollo sostenido y sostenible del país y



- NUEVE -

calidad de vida de la población.--- Contribuir a la consolidación de las comunidades científicas, innovación, tecnológicas y académicas a nivel nacional.--- Participar en la creación de mecanismos que posibiliten a la comunidad científica su integración al contexto nacional e internacional.--- Coadyuvar con el estado en materia de política científica, innovación y tecnología.--- Apoyar al desarrollo del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.--- Contribuir a la difusión y socialización del conocimiento científico y tecnológico.--- Fomentar el desarrollo y transferencia de tecnología.--- ARTÍCULO 6.- DE LAS ATRIBUCIONES: Para alcanzar los objetivos anteriormente detallados, la Asociación queda autorizada para:--- Realizar estudios especiales de interés general, ejecución de planes, proyectos, seminarios, cursos, congresos, excursiones, reuniones, talleres, edición y publicación de trabajos inherentes al tema y demás actividades que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de la Asociación.--- Recopilar, sistematizar y difundir documentación científica y tecnológica relacionada con los objetivos de la Asociación y mantener un intercambio de información con entidades nacionales y extranjeras.--- Capacitación y asistencia técnica a organizaciones públicas, privadas y comunidades productivas del área urbana y rural, en función a los proyectos definidos y/o convenios específicos.--- Promover acuerdos con agencias de cooperación técnica y financiera tanto del país, como del exterior con el objeto de realizar tareas afines a los propósitos de la Asociación.--- Realizar todas las acciones que sean necesarias para la consecución de sus fines, hallándose plenamente capacitada para adquirir bienes, contraer derechos y obligaciones, así como

realizar todo tipo de actos que estén permitidos por ley, con personas naturales y jurídicas, o entidades públicas, privadas, autónomas o de cualquier otra índole, del país o del extranjero.--

-- ARTÍCULO 7.- DE LAS FACULTADES: Para el cumplimiento de los fines y objetivos descritos en el artículo anterior, la Asociación podrá:--- Ejecutar y realizar con personalidad propia todos los actos, convenios, contratos, gestiones y acciones necesarias para alcanzar sus fines.--- Establecer relaciones, coordinación y contactos con instituciones públicas o privadas, cualquiera sea su naturaleza.--- Emitir opiniones o dictámenes sobre temas o asuntos de su especialidad.--- Adquirir bienes, enajenarlos, aceptar donaciones, administrarlos y, en general, realizar todos los actos necesarios, sin más restricciones que las establecidas por las leyes de la República.--- Establecer relación y coordinación con colegios profesionales, universidades, sociedades científicas, y otras entidades relacionadas con los objetivos de la Asociación.--- TITULO III.--

- DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION.--- ARTÍCULO 8.- DE LAS CATEGORIAS: Los miembros de la Asociación está conformada por personas que acepten los estatutos y reglamento de ABAC y tendrán las siguientes categorías:--- a) Miembros Activos.--- b) Miembros Honorarios.--- c) Miembros Eméritos.--- d) Miembros Adscritos.---

ARTÍCULO 9.- DE LOS MIEMBROS ACTIVOS: Son miembros activos los que han sido incorporados con posteridad a la suscripción del acta de fundación de la Asociación, estando sus deberes y atribuciones en el presente Estatuto y en el Reglamento Interno de la Asociación. La calidad de miembro activo de la Asociación se adquiere mediante la aceptación de una solicitud presentada al Directorio, en la que se manifiesta el deseo de pertenecer a la



Asociación y los motivos que lo impulsan para ello. Toda solicitud deberá ser aprobada necesariamente por mayoría relativa de los miembros del Directorio, en votación secreta. Una vez admitido, el nuevo miembro activo de la Asociación deberá cumplir con lo establecido en el Estatuto, Reglamento y otras normativas internas.--- ARTÍCULO 10.- DE LOS MIEMBROS HONORARIOS: El Directorio de ABAC, en su seguimiento y evaluación anual de sus Miembros, podrá designar en calidad de miembros honorarios aquellas personas que se hubiesen destacado, dentro o fuera del país, en actividades propias de la Asociación o con evidente beneficio general. La designación se hará en reunión de Directorio, por dos tercios de voto, a propuesta escrita y motivada por un mínimo de cuatro Miembros Activos. Los Miembros Honorarios tendrán derecho a participar con voz y voto en las Asambleas y/o reuniones de la Asociación, y no pagarán las cuotas o contribuciones obligatorias.--- ARTÍCULO 11.- DE LOS MIEMBROS EMÉRITOS: Son Miembros con antigüedad y servicios prestados a ABAC durante 15 años o más, serán declarados por el Directorio Miembros Eméritos, los mismos gozarán de voz y voto en las reuniones y gozarán de privilegios tales como la asistencia a eventos en representación de ABAC, y estarán exentos del pago de cuotas periódicas.--- ARTÍCULO 12.- DE LOS MIEMBROS ADSCRITOS: Son Miembros que pertenecen a una de las siguientes sub-categorías:--- MIEMBROS INSTITUCIONALES: Entidades de carácter científico y/o cultural que soliciten su adhesión y sean aceptados por el Directorio Nacional. Este tipo de instituciones participarán con voz y voto en las reuniones de la Asociación Boliviana para el Avance de la Ciencia a través de su representante legal que para el efecto sea designado.--- MIEMBROS

BENEFACTORES: Personas naturales o jurídicas que ayuden económicamente a la Asociación Boliviana para el Avance de la Ciencia (ABAC), en el marco de los objetivos estatutarios, los mismos que participarán únicamente con voz.--- MIEMBROS ESTUDIANTES: Estudiantes destacados de Universidades, Centros de Formación de Nivel Técnico-superior o Medio y Colegios, que hubiesen desarrollado trabajo científico y/o cultural, previa consideración por el Directorio Nacional; los mismos tendrán derecho a voz y voto en las reuniones.--- MIEMBROS EXCEPCIONALES: Personas empíricas destacadas en las diferentes áreas del conocimiento, previa consideración del Directorio Nacional; los mismos participarán con voz y voto en las reuniones.--- La admisión de nuevos Miembros será analizado por el Directorio quien revisará los requisitos exigidos en el Reglamento. El cambio de categoría, es también una tarea regular que el Directorio debe realizar, según Art. 4 del Reglamento.--- ARTÍCULO 13.- DE LOS APORTES: Definidos por la Asamblea General Ordinaria cada año, para las diferentes categorías de miembros.-- - ARTÍCULO 14.- DE LA CONDICION DE MIEMBRO: La condición de miembro con todos los derechos y deberes contenidos en el presente Estatuto, se adquiere desde el momento del Registro en el Libro y/o la Base de Datos de ABAC al que se refiere el Art. 4 del Reglamento.--- ARTÍCULO 15.- DEL REGISTRO DE MIEMBROS: Se establece inicialmente un Libro de Registro manual.--- Posteriormente, esta información será registrada en la Base de Datos de ABAC, de conformidad al Art.4 del Reglamento.--- TITULO IV.--- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.--- ARTÍCULO 16.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Cada miembro tiene los siguientes derechos:--- a) Participar en todas las



actividades personalmente o mediante representante en las asambleas ordinarias o extraordinarias, así como, en los órganos directivos, teniendo en cuenta la categoría a la que pertenece.--

- Para el efecto, el Directorio deberá informar oportunamente.---

b) Solicitar peticiones y proponer normas y estrategias institucionales que contribuyan a ABAC, debiendo estas ser consideradas por el Directorio y sometidas a consideración de los miembros.---

c) Participar en las asambleas ordinarias y extraordinarias con voz y voto.---

d) Tener libre acceso a la información, bibliotecas, libros y registros contables, balances, planillas, correspondencia, papeles de trabajo, archivos y demás documentación de la Asociación, sin interferir con el desarrollo ordinario de las actividades.---

e) Solicitar la realización de Asambleas Extraordinarias en cualquier momento, conforme al Estatuto y Reglamento, por dos tercios de miembros de la Asamblea.---

f) Utilizar los beneficios y facilidades que brinda ABAC a sus miembros.---

ARTÍCULO 17.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS: Cada miembro tiene las siguientes obligaciones:---

a) Cumplir las normas del Estatuto, Reglamento, y Decisiones de la Asamblea y del Directorio de ABAC.---

b) Respetar la opinión de los demás miembros.---

c) Cumplir las actividades, los compromisos y tareas asignados en la Asociación.---

d) Asistir a asambleas, reuniones, y participar de las actividades patrocinadas por ABAC, y a cuanto evento se convoque, salvo caso de impedimento justificado.---

e) Enmarcar su conducta dentro los principios y valores éticos y morales establecidos en el Reglamento de ABAC y Plan Estratégico Institucional.---

f) Cumplir con sus aportes, establecidos por la Asamblea.---

ARTÍCULO 18.- DE LA SUSPENSIÓN: Cuando el Directorio tenga

conocimiento que uno de los miembros haya incurrido en alguna de las causales del Arts.23, 24, 25, 27 y 28 del Reglamento, podrá resolver su suspensión y luego de verificar los hechos mediante un proceso interno procederá al alejamiento de la asociación.---

ARTÍCULO 19.- DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICION DE MIEMBRO: Perderán la condición de miembro, por alguna de las causales descritas en el Art. 23 del Reglamento.---

TITULO V.--- DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION.---

ARTÍCULO 20.- DE LOS ORGANOS: La Asociación se regirá por los siguientes órganos de dirección y administración:---

- a) Asamblea General.---
- b) Consejo de Delegados Departamentales.---
- c) Directorio.---

CAPITULO 1.--- DE LA ASAMBLEA GENERAL.---

ARTÍCULO 21.- DEL CARÁCTER: La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación, estará compuesta por todos los Miembros registrados en ABAC. Cada Miembro tendrá derecho a voto sin excepción. Los Miembros adscritos participarán de ella solamente con derecho a voz. La Asamblea General podrá delegar parte o la totalidad de sus funciones a un Consejo de Delegados Departamentales, el cual se define en el Art. 17 y 19 del Reglamento.---

ARTÍCULO 22.- DE LAS CLASES: Las Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez cada año, en la capital del Departamento que sea elegido para el efecto. Las Asambleas Generales Extraordinarias podrán convocarse a solicitud escrita de un tercio de los Miembros de la Asociación o iniciativa del Directorio para considerar los asuntos para los cuales fueran expresamente convocados.---

ARTÍCULO 23.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: La Asamblea General Ordinaria, tiene las atribuciones siguientes:---

- a) Considerar y aprobar políticas, estrategias,



planes y proyectos.--- b) Considerar y aprobar el informe de gestión y administración ejecutiva de la Presidencia, aprobado previamente por el Directorio.--- c) Considerar y aprobar el Balance General y Estados Financieros correspondientes a la gestión pasada, elaborado por las instancias pertinentes y aprobado previamente por el Directorio.--- d) Hacer seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional.--- e) Considerar y aprobar el Plan Operativo Anual y su Presupuesto, elaborado y propuesto por el Directorio.--- f) Nominar al Comité Electoral de entre sus miembros y la fecha de elección del nuevo Directorio, de acuerdo al Estatuto Art. 30.--- g) Modificar el Estatuto y/o Reglamento de ABAC, el momento que sea considerado necesario previa aprobación de dos tercios de la asamblea.--- ARTÍCULO 24.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA: A solicitud de por lo menos la mitad más uno de sus miembros, el Directorio convocará a Asamblea con carácter extraordinario, la cual tratará únicamente los puntos establecidos en la convocatoria. Las atribuciones de las Asambleas Extraordinarias son las siguientes:--- a) Aprobar cuotas o contribuciones extraordinarias propuestas por el Directorio.--- b) Aprobar el establecimiento de filiales, Agencias o Representaciones.--- c) Ratificar la aprobación por parte del Directorio para la Adquisición de bienes, aceptación de legados o donaciones.--- d) Aprobar la propuesta del Directorio para la venta o cualquier enajenación de bienes cuando el valor de estos sobrepasen los montos establecidos en el Reglamento Interno.--- e) Ordenar auditorias financieras externas si existen causales.--- f) Aprobar o rechazar por dos tercios, el fallo de primera instancia que sea puesto a su consideración por el Tribunal de Honor,

respecto al procesamiento interno de cualquier Miembro de la Asociación.--- g) Aprobar o rechazar estímulos de remuneraciones a favor de los Miembros del Directorio.--- ARTÍCULO 25.- DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria, se hará con una anticipación de por lo menos un mes de la fecha de su celebración, debiendo el Secretario General en ambos casos, comunicar la fecha y el orden del día de la Asamblea mediante dos publicaciones con intervalo de siete días a ser efectuados en un órgano de prensa de circulación nacional o correo electrónico u por otros medios que permitan la información de los miembros de la Asociación.--- ARTÍCULO 26.- DEL QUÓRUM: Para que una Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria pueda sesionar válidamente, se requiere la presencia de cuando menos la mitad más uno de los Miembros con derecho a voto. Si la Asamblea, no pudiera celebrarse en la hora señalada por falta de quórum, se repetirá la citación dentro de dos horas después, momento en la cual la Asamblea podrá reunirse válidamente con el número de Miembros presentes.--- ARTÍCULO 27.- DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria se adoptarán por simple mayoría y dos tercios de votos de los Miembros Activos presentes respectivamente, salvo en los casos previstos en este mismo Estatuto y Reglamento.--- ARTÍCULO 28.- DEL CONSEJO DE DELEGADOS DEPARTAMENTALES: El Consejo de Delegados Departamentales estará conformado por los representantes de los Departamentos que cuenten con Miembros Activos. El número de Delegados se define en el Reglamento Interno. Los Delegados Departamentales serán elegidos por los Miembros Activos de cada Departamento presente en sesión de Asamblea General Ordinaria.--- CAPITULO 2.--- DEL DIRECTORIO.--- ARTÍCULO 29.- DEL CARÁCTER Y



ELECCION: La administración y representación legal de la Asociación quedan encomendadas al Directorio, el cual se compone de un Presidente, dos Vicepresidentes (uno de Ciencia y Tecnología, y el otro de Ciencias de la Cultura), un Secretario General, un Tesorero, un Revisor Fiscal y un Vocal; y de acuerdo a la apertura de filiales Departamentales un Delegado por Filial.--- ARTÍCULO 30.- DE LA FORMA DE LA ELECCION: La Asamblea elegirá un Comité Electoral, éste organizará los comicios electorales, inscribiendo las fórmulas de candidatos que voluntariamente deseen participar del proceso eleccionario para conformar el Directorio.--- ARTÍCULO 31.- DE LA DURACION: Cada miembro del Directorio dura en sus funciones un periodo de dos años, con la posibilidad de ser reelegidos hasta dos periodos consecutivos en la misma cartera.--- ARTÍCULO 32.- DE LAS SUPLENCIAS: En caso de renuncia, impedimento o inhabilitación permanente de cualquier miembro del Directorio, el mismo será reemplazado por el inmediato inferior, incorporándose al Directorio el miembro más activo de ABAC por decisión unánime del directorio, en caso de no existir consenso se procederá a elección en Asamblea General.--- ARTÍCULO 33.- DE LA RESPONSABILIDAD: Los miembros del Directorio y personal de la Asociación son responsables civil, administrativa y penalmente, según corresponda, por sus actos u omisiones, que pudieran resultar perjudiciales a ABAC o a sus miembros, de acuerdo a normas legales en vigencia y al reglamento interno de la Asociación.--- CAPITULO 3.--- DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.--- ARTÍCULO 34.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente de ABAC, es el representante legal, tendrá las siguientes atribuciones:--- a) Representar legalmente

a la Asociación a nivel nacional e internacional ante instituciones, autoridades, personas jurídicas y particulares, sean estas públicas o privadas.--- b) Presidir, dirigir y orientar la gestión de la Asociación.--- c) Supervisar las actividades, trabajos y compromisos de la Asociación.--- d) Propiciar y fortalecer las relaciones de la Asociación con todo tipo de organizaciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.--- e) Hacer cumplir el Estatuto y Reglamento de la Asociación, igual que las determinaciones y resoluciones de la Asamblea General y del Directorio.--- f) Suscribir acuerdos, convenios de cooperación institucional con entidades nacionales, privadas e internacionales, como parte de las alianzas estratégicas de ABAC; dicha suscripción podrá ser sólo como Presidente o conjuntamente con uno de los Vicepresidentes o Secretario General, cuando así requieran las circunstancias.--- g) Firmar la correspondencia oficial, informes, resoluciones, etc., en representación del Directorio.--- h) Firmar con el Tesorero las órdenes de pago, cheques, transferencias, etc.--- i) Convocar conforme al Estatuto y Reglamento a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, Reuniones de Directorio y otras que sean necesarias.--- j) Presidir las Asambleas (Ordinaria u Extraordinaria).--- k) Adoptar, con cargo de aprobación del Directorio, decisiones sobre diferentes aspectos de la marcha de la Asociación, que requieran un tratamiento de urgencia.--- l) Mantener permanentemente informado al Directorio, sobre el desenvolvimiento de la Asociación.--- m) En caso de reforma al Estatuto, realizar el trámite correspondiente ante la autoridad competente previa aprobación de Directorio y Asamblea.

- CATORCE -



n) Formalizar como miembro a las personas que hayan sido propuestas o soliciten su admisión a ABAC, llenando los requisitos de acuerdo al Estatuto y Reglamento.--- o) Nominar su reemplazante en orden jerárquico a un miembro del Directorio para representar a ABAC ante instituciones y organismos públicos y privados nacionales e internacionales en caso de impedimento.--- p) Con miembros del Directorio elaborar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Anual de Operaciones, y hacer aprobar por la Asamblea General, conforme a lo previsto en el Estatuto y Reglamento.--- q) Administrar todos los recursos de ABAC conjuntamente con su Directorio, en forma transparente, eficiente y eficaz.--- r) Elevar a la Asamblea General y hacer aprobar el informe de gestión y administración ejecutiva del Directorio y Estados Financieros, correspondientes a la gestión anterior cerrada.--- s) Presentar la memoria anual por lo menos con quince días de anticipación de la primera Asamblea General Ordinaria del siguiente año.--- t) Hacer aprobar por la Asamblea General, nombrar y contratar a personal permanente y/o eventual de acuerdo a necesidades y presupuestos asignados, de acuerdo a perfil exigido y proceso de selección transparente.--- u) Suspender, procesar y retirar del cargo al personal que haya infringido lo establecido en el estatuto y reglamento interno.--- v) Ratificar, en los casos que corresponda, la admisión y separación de miembros por el Directorio.--- ARTÍCULO 35.- ATRIBUCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES: Son atribuciones de los Vicepresidentes:--- a) El Vicepresidente de Ciencia y Tecnología reemplazará con carácter temporal al Presidente en caso de ausencia o impedimento de este; y realizar los actos pertinentes que sean requeridos para el normal funcionamiento de la Asociación.--- b) El

Vicepresidente de Ciencia y Tecnología asumirá la Presidencia en caso de renuncia del Presidente por el tiempo que falte para el cumplimiento del mandato original.--- c) El Vicepresidente de Ciencias de la Cultura reemplazará automáticamente al Vicepresidente de Ciencias y Tecnología, en caso de ausencia o impedimento legal del mismo.--- d) Uno de los Vicepresidentes Firmará con el Presidente los contratos y convenios autorizados por el Directorio, sea con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, de derecho privado o público, de acuerdo a su área de trabajo.--- ARTÍCULO 36.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO GENERAL: Las atribuciones del Secretario son:--- a) Levantar actas de las reuniones del Directorio, así como de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.--- b) Recibir y contestar la correspondencia, junto con el Presidente.--- c) Mantener al día la documentación y archivos de la Asociación y encargándose de la conservación y custodia del material bibliográfico impreso y digital, estudios, proyectos, publicaciones, etc.--- d) Llevar el registro de los Miembros de la Asociación, así como la documentación individual de cada uno de ellos.--- e) Hacer notificaciones y convocatorias para las reuniones de Directorio y Asambleas cuando lo autorice el Presidente; en general todas las otras actividades, inherentes a su cargo.--- f) Velar por la buena conservación de los activos permanentes y fungibles de ABAC.--- ARTÍCULO 37.- ATRIBUCIONES DEL TESORERO: Son atribuciones del Tesorero:--- a) Controlar y fiscalizar los bienes y el movimiento económico de la Asociación.--- b) Tener a su cargo la contabilidad de la Asociación y preparar conjuntamente con el Presidente, los proyectos de Presupuestos, Balances, Informes de Ejecución



Presupuestaria y Estados Financieros.--- c) Cobrar las cuotas de ingreso, cuotas regulares y contribuciones extraordinarias.--- d) Coadyuvar en la gestión financiera de planes y proyectos.--- e) Estar pendiente de las obligaciones fiscales y de otra índole que ABAC tenga que cumplir.--- ARTÍCULO 38.- ATRIBUCIONES DEL REVISOR FISCAL: Son atribuciones del Revisor Fiscal:--- a) Cuidar, supervisar y controlar el cumplimiento del Estatuto, Reglamento, Resoluciones de las Asambleas Generales de los Asociados, de Directorio y de todas las normas de la Asociación.--- b) Informar periódicamente a la Asamblea sobre dichas actividades.--- ARTICULO 39.- ATRIBUCIONES DEL VOCAL: Son atribuciones del Vocal:--- a) Apoyar a los Miembros del Directorio en las funciones específicas de cada uno.--- b) Suplir cuando así sea necesario al Secretario General.--- c) Apoyar y cooperar en las actividades programadas de la Asociación.--- TITULO VI.--- DE LOS ORGANOS AUXILIARES.--- ARTÍCULO 40.- DE LOS ORGANOS AUXILIARES:-- - Son órganos auxiliares para el funcionamiento normal y legal de la Asociación:--- a) Comité Electoral.--- b) Tribunal de Honor.-- - c) Consejo Consultivo.--- d) Las Comisiones.--- CAPITULO 1.--- DEL COMITÉ ELECTORAL.--- ARTÍCULO 41.- COMPOSICION Y FACULTADES: La Asociación tendrá un Comité Electoral compuesto por un Miembro de cada una de las Filiales Departamentales de ABAC (en tanto no se constituyan las Filiales Departamentales, la Asamblea General Ordinaria nombrará tres Miembros que conformarán el Comité Electoral), el mismo que tendrá a su cargo la convocatoria a elecciones, recepción e invalidación de postulaciones, el control y seguimiento del proceso electoral en todas sus fases.--- ARTICULO 42.- DE LOS RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO: La Asociación, mediante su Directorio aprobará un presupuesto para el

cumplimiento de los fines electorales por parte del Comité Electoral.--- ARTÍCULO 43.- DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES: El Comité Electoral es autónomo en cuanto se refiere a la organización de las elecciones, debiendo en cada convocatoria para el efecto, fijar los requisitos para los candidatos, cargos, plazos de postulación, causales de invalidación de candidaturas.- -- Se reserva el derecho de declarar suspendido o inhabilitado el proceso eleccionario, en caso que el mismo se haya desarrollado en forma claramente anómala.--- CAPITULO 2.--- DEL TRIBUNAL DE HONOR.--- ARTÍCULO 44.- DE SU COMPOSICION, DURACION Y FACULTADES: El Tribunal de Honor es un órgano completamente autónomo al Directorio de la Asociación, se encontrará compuesto por tres Miembros, elegidos en Asamblea General Ordinaria, y durarán en sus funciones por el término de dos años y tendrán las siguientes facultades.--- a) Conocer en primera instancia de las denuncias de oficio o/a petición de parte, que sea formulada contra algún Miembro de la Asociación, sea de cualquier categoría o se encuentre en cargo electivo por actos contrarios a lo establecido en el presente Estatuto o su Reglamento Interno.--- b) Emitir fallos de primera instancia por las denuncias que hubieran sido conocidas y legalmente tramitadas, de acuerdo a las normas establecidas para el procedimiento interno establecido en el Reglamento. Dicho fallo será puesto en consideración ante la Asamblea General para su aprobación o no.--- ARTÍCULO 45.- DE LA EXCUSA DE LOS MIEMBROS: Cualquier Miembro del Tribunal de Honor que tenga grado de parentesco o afinidad, amistad o enemistad con el Miembro a ser juzgado, o ser su acreedor o deudor, deberá excusarse dentro el plazo de 48 horas de conocida la denuncia, en consecuencia los otros Miembros del Tribunal podrán convocar a un



Miembro reemplazante solo para el conocimiento de dicha denuncia. También, a excusa podrá ser planteada a petición de parte, invocando causales legales y debidamente fundamentadas para el efecto.--- ARTÍCULO 46.- DE LA EJECUCION DE FALLOS: Conocido el veredicto de la Asamblea General, respecto a la continuación o revocatorio del fallo presentado, el Tribunal de Honor deberá ordenar al Directorio por escrito, el cumplimiento de dicho fallo en plazo de tres días de su comunicación.--- CAPITULO 3.--- DEL CONSEJO CONSULTIVO.--- ARTÍCULO 47.- DE SU COMPOSICION Y FACULTADES: El Consejo Consultivo, estará representado por asesores independientes, que a criterio del Directorio sean necesarios para el cumplimiento de fines específicos a favor de la Asociación, sus remuneraciones serán previamente aprobados por el Directorio.--- CAPITULO 4.--- DE LAS COMISIONES.--- ARTÍCULO 48.- DE SU CONFORMACION, DURACION Y ATRIBUCIONES: El Directorio podrá elegir Comisiones y designar a sus integrantes, para el cumplimiento específico de fines investigativos, académicos o científicos que tenga la Asociación, estas Comisiones, estarán compuestas por Miembros de la Asociación o no, y la duración de sus funciones será determinada por el Directorio.--- TITULO VII DE LOS RECURSOS ECONOMICOS.--- ARTÍCULO 49.- DE LOS RECURSOS: La Asociación se sustentará con recursos provenientes de:--- a) Aportes o cuotas de ingreso de los Miembros de la Asociación propuestas por el Directorio y aprobadas por la Asamblea General.--- b) Cuotas regulares propuestas por el Directorio y aprobadas por la Asamblea General.--- c) Contribuciones extraordinarias fijadas por el Directorio para situaciones especiales.--- d) Recursos económicos que se obtengan por contribuciones o donaciones.--- e) Ingresos por la realización de

eventos académicos, capacitación, trabajos que correspondan al campo de sus actividades a favor de terceros.--- f) Rentas e intereses de sus bienes y valores.--- ARTÍCULO 50.- DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la Asociación estará constituido por todos los bienes muebles, inmuebles, instalaciones, equipos, valores y derechos que la misma adquiera por compra, donación, asignación, registro u otro título.--- ARTÍCULO 51.- DE LA FACULTAD DE DISPOSICION: La Asamblea General tendrá, por voto de la mayoría absoluta de sus Miembros, la facultad para autorizar la venta o transferencia de los bienes de la Asociación, cuando estos superen el monto especificado en el Reglamento para este efecto. En caso de montos menores al señalado la autorización para la venta y transferencia de los bienes de la Asociación será atribución del Directorio.--- La Asamblea General Extraordinaria tendrá también facultades para disponer el uso de los recursos económicos, establecer las reservas de capitalización y fijar remuneraciones.--- TITULO VIII.--- DE LA DISOLUCION.--- ARTÍCULO 52.- DE LAS CAUSAS DE DISOLUCION: La disolución de la Asociación, será resuelta por la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para este efecto; por dos tercios de votos, por las siguientes causas:--- a) Por decisión voluntaria de los Miembros de la Asociación.--- b) Por cumplimiento del plazo de duración, sin que no se hubiera operado la prórroga correspondiente.--- c) Por factores que imposibiliten el desarrollo de sus actividades.--- d) Por decisión judicial, en aplicación del Artículo 64 del Código Civil.--- ARTÍCULO 53.- DEL PROCEDIMIENTO DE DISOLUCION: Resuelta la disolución, la Asamblea General Extraordinaria convocada para el efecto nombrará dos liquidadores, quienes asumirán personería por la Asociación. La misma Asamblea señalará



las pautas para la liquidación y aprobará los estados. El saldo y los bienes que resulten, una vez pagadas las obligaciones, se destinarán a cualquier Asociación o Fundación con fines similares, de acuerdo al Art. 65 del Código Civil.--- TITULO IX.-- DE LAS VOTACIONES ESPECIALES.--- ARTÍCULO 54.- DE LAS VOTACIONES ESPECIALES: El Directorio y el Comité Electoral podrán solicitar votaciones especiales a los Miembros Activos, Honorarios, Eméritos y Adscritos por correo tradicional o electrónico, cuando lo consideren necesario. Las votaciones especiales serán sujetas de ratificación o anulación por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, dependiendo del caso.--- La validez de las votaciones especiales, se requerirá el pronunciamiento expreso del Miembro sobre el asunto sujeto a votación, así como el nombre y la firma del citado Miembro. Para tal efecto el Miembro una vez recibida la comunicación del Directorio o el Comité Electoral deberá emitir su voto especial en el término máximo establecido en la comunicación.--- TITULO X.--- DE LA REFORMA DEL ESTATUTO Y DE SU VIGENCIA.--- ARTÍCULO 55.- DE LA MODIFICACION: El presente Estatuto y su Reglamento solamente podrán modificarse por la decisión de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación siendo necesario contar por lo menos con la mitad más uno de los votos.--- ARTÍCULO 56.- DE LA VIGENCIA DEL ESTATUTO: El presente Estatuto tiene vigencia legal a partir de su aprobación por las instancias legales correspondientes, pero internamente a partir del once de septiembre del año dos mil ocho, fecha de su aprobación por la Asamblea General.--- Fdo. Lenny Arratia Rodríguez ABOGADA M.C.A. 004499 - NIT: 2454109017.--- Fdo. ING. MARIO RENÉ CORDERO CAMACHO CI. 250396 L.P. PRESIDENTE APODERADO LEGAL.--- ASOCIADOS ABAC.---

CORRESPONDE AL ESTATUTO DE ABAC:--- Fdo. Mario René Cordero
Camacho C.I. 250396 L.P. PRESIDENTE.--- Fdo. Daniel Augusto
Sánchez Valle C.I. 423939 L.P. VICEPRESIDENTE C Y T.--- Fdo.
Gabriel Rodolfo Bustillos Aguilar C.I. 2604935 L.P.
VICEPRESIDENTE Cs C.--- Fdo. Juan Carlos Aguilar Rocabado C.I.
2379891 L.P. SECRETARIO GENERAL.--- Fdo. Cándida Yriz Vásquez
Tórres C.I. 4334982 L.P. TESORERA.--- Fdo. María Lily Maric`
Palenque C.I. 119183 REVISOR FISCAL.--- Fdo. Manuel Carlos Vivado
Pizarro C.I. 249007 L.P. VOCAL.--- Fdo. Luis Cabezas Tito C.I.
3660493 Pt.--- Fdo. Percy Jiménez Cabrera C.I. 530531 Or.--- Fdo.
Wladimiro Salinas Romero C.I. 133016 L.P.--- Fdo. Jorge Antonio
Nava Amador C.I. 2369171 L.P.--- Fdo. Teresa Torrico Landivar
C.I. 2211592 L.P.--- Fdo. Guillermo Gutiérrez Ramírez C.I. 323936
L.P.--- Fdo. Roy Omar Edgar Bustos Espinoza C.I. 3375467 L.P.---
Fdo. Guido Rosales Uriona C.I. 2867072 Cba.--- Fdo. Claudia
Araujo Michel C.I. 3643634 Ch.--- Fdo. Gloria García de Terrazas
C.I. 212992 L.P.--- Fdo. Vladimir Pedro Lejsek Rivero C.I. 184871
L.P.--- Fdo. Gastón Gonzalo Riveros Tejada C.I. 094898 L.P.---
Fdo. Erick Murillo Sequeiros C.I. 488980 L.P.--- Fdo. Jorge
Fernando Urquidi Barrau C.I. 058895 L.P.-----

REGLAMENTO DE LA ASOCIACION BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA
CIENCIA (ABAC).--- CAPITULO 1.--- FINALIDAD Y APLICACIÓN.---

ARTÍCULO 1.- DE LA FINALIDAD: El presente Reglamento Interno de
la Asociación Boliviana para el Avance de la Ciencia (ABAC),
tiene como finalidad:--- a) Mantener la legalidad, imparcialidad
y eficiencia de la administración del Directorio.--- b) Mantener
la legalidad de la situación de cualquier Miembro en la
Asociación.--- c) Regular las relaciones entre los Miembros del



Directorio.--- d) Regular las relaciones entre los Miembros del Directorio y los demás Miembros de la Asociación y los Órganos Auxiliares, como son el Comité Electoral, el Tribunal de Honor, el Consejo Consultivo y las Comisiones.--- ARTÍCULO 2.- DE LA APLICACION: A las disposiciones del presente Reglamento quedan sometidos todos los Miembros.--- ARTÍCULO 3.- DE LA DIFUSION, APLICACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO: La difusión y aplicación del presente Reglamento es responsabilidad del Directorio. Todos los demás Miembros están obligados al cumplimiento del presente Reglamento, ya que declaran expresamente su conocimiento a las presentes disposiciones y del Estatuto, al momento de ser admitidos en la Asociación.--- CAPITULO 2.--- DE LAS CONDICIONES DE INGRESO DE LOS MIEMBROS Y MANTENIMIENTO DE DERECHOS.--- ARTÍCULO 4.- DE LA ADMISION O NEGACION DEL INGRESO A ABAC: Para ingresar a la Asociación y ser admitido como Miembro de esta, son necesarios los siguientes requisitos:--- a) La persona interesada en pertenecer a ABAC, deberá solicitar al Presidente del Directorio su admisión mediante una nota escrita firmada y rubricada presentada en Secretaría de ABAC, o vía correo tradicional o electrónico o fax; debiendo el aspirante indicar claramente su dirección, para la respuesta correspondiente.--- b) El Presidente conjuntamente el Directorio analizarán la pertinencia de la solicitud y darán una respuesta en un plazo no mayor a 15 días. En caso de considerarse conveniente para ABAC, la postulación de determinado candidato, el Presidente, enviará los requisitos exigidos para el efecto:--- Carta de motivación y compromiso de cumplir el Estatuto, Reglamento y Resoluciones del Directorio de ABAC.--- Hoja de Vida en formato ABAC, que contiene: Fotografía, Datos Personales,

Estudios Realizados, Asistencia a Cursos, Idiomas, Docencia, Experiencia de Trabajo, Investigaciones y Publicaciones, Áreas de Interés.--- Otra información que el candidato considere importante.--- c) El Directorio de ABAC, analiza y evalúa la información remitida por la persona solicitante y mediante Resolución de Directorio, admite o rechaza la solicitud.--- d) En caso de admisión, de conformidad con el Art. 15 del estatuto; el nuevo Miembro es registrado en el Libro de Registro y/o la Base de Datos de ABAC y se preparará la credencial, donde se indica:--
- Número de registro, fecha, Nombre completo, Cédula de Identidad, Profesión, Ocupación, Categoría, Área del conocimiento de interés, pasatiempos, Dirección y Validez.--- e) El nuevo Miembro tendrá un archivo personal con todos sus antecedentes.--- f) En Asamblea Ordinaria de ABAC, el Presidente de la Asociación, formalmente a cada postulante aceptado, lo declarará miembro y le dará la bienvenida a la Asociación, ocasión en que le entregará la credencial de miembro de la ABAC.--- ARTÍCULO 5.- DEL MANTENIMIENTO DE LOS DERECHOS: Los derechos establecidos en el Capítulo 3, se mantendrán vigentes de acuerdo a la categoría de Miembro a la que pertenezca, siempre y cuando:--- a) Mantenga el pago de sus cuotas al día.--- b) No haya recibido por parte de la Asamblea General Extraordinaria, Resolución confirmatoria de fallo del Tribunal de Honor, que hubiera recomendado su expulsión de la Asociación.--- c) No tenga sentencia ejecutoriada emitida por la justicia ordinaria por la comisión de cualquier delito.--- CAPITULO 3.--- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE ABAC.--- ARTÍCULO 6.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Cada Miembro tendrá los siguientes derechos:--- a) Asistir a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias con derecho a voz y voto.-



- DIECINUEVE -

-- b) Postularse a cargos directivos y elegir a Miembros directores, cuando se convoquen a comicios.--- c) Suscribirse a publicaciones especializadas que edite la Asociación.--- d) Recibir gratuitamente, boletines o cualquier otro material impreso que apruebe el Directorio para el efecto.--- e) Asistir en calidad de invitado, a todo seminario, curso, congreso, debate, foro y excursión que organice la Asociación.--- f) Recibir su credencial de Miembro afiliado a la Asociación.--- g) Recibir y solicitar toda la información inherente al funcionamiento de la Asociación, sin prohibición alguna.--- h) Solicitar su Membresía a Inter ciencia u otra red científica mediante la Asociación, pagando su derecho de inscripción y cuotas anuales correspondientes.--- i) Ser nombrado como Delegado Departamental.--- ARTÍCULO 7.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS ADSCRITOS: Cada Miembro Adscrito tendrá los siguientes derechos:-

-- a) Asistir a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias con derecho a voz.--- b) Suscribirse a publicaciones especializadas que edite la Asociación.--- c) Recibir gratuitamente, boletines o cualquier otro material impreso que apruebe el Directorio para el efecto.--- d) Asistir en calidad de invitado, a todo seminario, curso, congreso, debate, foro y excursión que organice la Asociación.--- e) Recibir su credencial de Miembro afiliado a la Asociación.--- f) Solicitar su Membresía a Inter ciencia u otra red científica afín mediante la Asociación, pagando su derecho de inscripción y cuotas anuales correspondientes.--- g) Sugerir al Directorio cualquier actividad lícita que conduzca a cumplir los objetivos de la Asociación.--- ARTÍCULO 8.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS: Cada Miembro tendrá las siguientes obligaciones:--- a) Pagar y mantener vigente las cuotas que sean

aprobadas por la Asamblea General.--- b) Respetar los derechos intelectuales de obras científicas de terceros.--- c) No involucrar a la Asociación en asuntos personales.--- d) Introducir en las publicaciones periódicas de la Asociación, los títulos de trabajo por ellos realizados con los objetivos de la misma, afín de permitir a la Asociación, contar con una base de datos centralizada que impida la duplicación de esfuerzos y facilite el intercambio de información con instituciones nacionales y entidades extranjeras.--- e) Mantener el espíritu de respeto y de buenas relaciones entre todos los Miembros.--- f) Todo trabajo realizado a nombre de la Asociación, por cualquiera de sus Miembros será de propiedad de la Asociación.--- CAPITULO 4.--- DE LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.--- ARTÍCULO 9.- DE LAS ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO: En cumplimiento de los Artículos 29, 30, 41, 42 y 43 del Estatuto de ABAC.--- CAPITULO 5.--- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO.--- ARTÍCULO 10.- El Directorio, además de las atribuciones fijadas en el Estatuto, debe fijar el Orden del Día de la Asamblea, Excursiones, Debates y Reuniones de ABAC y admitir o denegar el ingreso de nuevos Miembros, mediante Resolución emitida.--- ARTÍCULO 11.- El Presidente deberá presidir y dirigir los debates, reuniones y otros eventos organizados por ABAC, en su reemplazo lo hará el Primer Vicepresidente.--- ARTÍCULO 12.- El Directorio designará representantes o delegados a miembros de ABAC por acuerdos asumidos con entes nacionales e internacionales.--- ARTÍCULO 13.- El Directorio a petición de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias presentará a dichas instancias documentación e informes que así disponga.--- ARTÍCULO 14.- Los Miembros del



Directorio, no podrán involucrar a la Asociación, ni utilizar su cargo para satisfacción de situaciones o intereses personales.---

CAPITULO 6.--- DEL CONSEJO DE DELEGADOS DEPARTAMENTALES.---

ARTÍCULO 15.- DE LA REPRESENTATIVIDAD: El Consejo de Delegados Departamentales, en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, gozará de representatividad de la Asociación Departamental de la cual provengan, sin que esta pueda ser objetada en la adopción de sus Resoluciones.---

ARTÍCULO 16.- DE LA COMPOSICION: El Consejo de Delegados Departamentales estará integrado por dos Miembros Titulares o sus dos Miembros Suplentes de cada una de las filiales departamentales de ABAC; cada Delegado tendrá derecho a voz y voto en la consideración y resolución de los asuntos atinentes a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, respectivamente.---

ARTÍCULO 17.- DE LA ELECCION DE LOS DELEGADOS: En cada Reunión Anual de Planificación y Evaluación, cuya fecha será fijada en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se procederá a elegir en forma separada a cada uno de los Delegados Departamentales.---

ARTÍCULO 18.- DE LA DURACION DE SUS FUNCIONES: La duración de las funciones de los Delegados Departamentales, será la correspondiente al periodo anual de Planificación y Evaluación a ser realizadas por el Directorio, pasado el período anual se procederá a elegir nuevos Delegados o a ratificar a la totalidad, o aparte de los Delegados anteriores.---

ARTÍCULO 19.- DE LOS REQUISITOS PARA SER DELEGADOS: Para que un Miembro pueda ser postulado y designado como Miembro del Consejo de Delegados Departamentales, deberá contar con los siguientes requisitos:---

- a) Ser postulado por la filial de su Departamento.---
- b) Ser Miembro regular de la Asociación, con el pago al día de sus

cuotas.--- c) No tener proceso interno pendiente con la Asociación o encontrarse procesado penalmente por la comisión de cualquier delito.--- d) No ejercer cargo público con facultades jurisdiccionales.--- ARTÍCULO 20.- DE LA PERDIDA DE CALIDAD DE DELEGADO: La calidad de Delegado departamental se perderá cuando se presenten las siguientes causales:--- a) Renuncia voluntaria.-- b) Por término de su mandato.--- c) Abandono de sus funciones; esta situación se extenderá por la inasistencia sin causa justificada a más de tres Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de ABAC.--- d) Por resolución de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria convocada para el efecto, que ratifique el fallo condenatorio de primera instancia del Tribunal de Honor o por la existencia de cualquiera de las causas establecidas en el Artículo 23 del presente Reglamento Interno.--

- CAPITULO 7.--- DE LAS PUBLICACIONES.--- ARTÍCULO 21.- DE LAS REVISTAS: La Asociación editará una revista científica en Bolivia, la que será publicada periódicamente y a la cual podrán suscribirse los Miembros de la Asociación o terceras personas. Los artículos a ser publicados en la revista, deberán estar referidos al avance de la ciencia y podrán ser enviados tanto por los Miembros de la Asociación, como por otras terceras personas que puedan contribuir con sus trabajos a los objetivos trazados en el Estatuto de ABAC. Una Comisión de Redacción presidida por un Jefe de Redacción estará compuesta por dos Miembros de la Asociación inmersos en el ámbito científico, quienes serán designados por la Asamblea General de la Asociación a proposición del Directorio. El mandato de los Miembros del Comité de Redacción tendrá una duración de cinco años, después de los cuales podrá ser renovado.--- Cada año, el Jefe de redacción,

-VEINTIUNO -



someterá a consideración del Directorio un reporte de la gestión pasada y un plan tentativo de trabajo para la gestión siguiente. Esta documentación deberá estar previamente aprobada por todos los Miembros del Comité de Redacción y ratificada por el Directorio.--- ARTÍCULO 22.- DE LA AUTORIA DE LOS ARTÍCULOS: La revista, no comprometerá a la Asociación frente a terceros, por situaciones de plagio, sino que el autor de cada artículo será responsable del mismo.--- CAPITULO 8.--- DEL PROCESAMIENTO INTERNO.--- ARTÍCULO 23.- DE LA DENUNCIA: Cualquier Miembro de la Asociación, podrá ser sometido a procesos internos, de oficio o denuncia de terceros, por las siguientes causales:--- a) Indisciplina, comportamiento o conducta inmoral en la persona del Miembro procesado.--- b) Actitud anti ética frente a los intereses de la Asociación, incluyendo el plagio de proyectos u obras intelectuales.--- c) Violación o incumplimiento del Estatuto o del presente Reglamento Interno en cuanto se refiera a obligaciones fundamentales o prohibiciones.--- d) Hacer uso de la Asociación para la satisfacción de fines e intereses personales, políticos o de grupo.--- e) Falsedad de documentos presentados para lograr su admisión en la Asociación.--- f) Haber recibido sentencia ejecutoriada por parte de la justicia ordinaria por comisión de cualquier delito.--- ARTÍCULO 24.- DEL PROCEDIMIENTO: El Tribunal de Honor al momento de recibir la denuncia por parte de terceros, deberá solicitar las generales de Ley del denunciante, cuando sea de oficio, deberá establecer en la denuncia tal hecho.--- Conocida y admitida la denuncia, se citará al Miembro denunciado para que en el plazo de siete días hábiles comparezca ante el Tribunal de Honor, a objeto que conozca los cargos que se le imputan y de la personería del denunciante, en

esa audiencia se le advertirá que tiene el término de quince (15) días hábiles a contar de la fecha de la audiencia para que el mismo asuma defensa amplia, a cuyo vencimiento se realizará una audiencia de recepción de pruebas, y podrá en forma escrita o verbal presentar su defensa, y acompañar las pruebas o los medios de prueba de descargo que vea por conveniente.--- Podrá asistir solo o con su abogado patrocinante a dicha audiencia. El Tribunal de Honor podrá si el caso amerita, señalar una nueva audiencia de descargo, cuando exista motivo justificado del Miembro sometido a proceso.--- Terminada la audiencia de descargo, el Tribunal de Honor señalará día y hora para la audiencia de lectura de resolución interna, en un plazo no mayor de diez días de verificada la última audiencia. Con anterioridad a dicha fecha los Miembros del Tribunal se reunirán en forma reservada, las veces que juzguen necesario, para analizar, discutir el caso presentado.--- ARTÍCULO 25.- DE LAS RESOLUCIONES: El Tribunal de Honor podrá dictar las siguientes Resoluciones:--- a) Declarativa de inocencia de los cargos imputados al Miembro procesado.--- b) Declarativa de culpabilidad de los cargos imputados al Miembro procesado, indicando el grado de responsabilidad y recomendando la sanción a ser aprobada por la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación.--- Cualquiera sea la clase de Resolución, la misma subirá de oficio en consulta ante la Asamblea General para que su sesión Extraordinaria, conforme o revoque dicho fallo, el mismo que no admitirá recurso ulterior de ninguna clase.--- ARTÍCULO 26.- DE LAS EXCUSAS DE OFICIO O/A PETICION DE PARTE: A efecto de las excusas de oficio o/a petición de partes se estará a lo dispuesto por el artículo 40 del Estatuto de la Asociación.-- ARTÍCULO 27.- DE LAS SANCIONES:--- b) Suspensión de la calidad

-VEINTIDOS-



de Miembro por el lapso de cinco meses, no pudiendo en consecuencia ejercitar sus derechos como tal.--- c) Expulsión de la Asociación, disponiéndose la eliminación del nombre del Miembro de las listas de la Asociación, la devolución de la credencial respectiva, y si el caso amerita, obtener la autorización del Fiscal de turno, para la publicación de la Resolución correspondiente en un órgano de prensa de circulación nacional.--- En caso de existir la presunción de la comisión de delitos por parte de cualquier Miembro procesado internamente, el Tribunal de Honor instruirá al Directorio de la Asociación, la denuncia correspondiente en forma inmediata a los organismos de control oficial del estado, asignados para el levantamiento de las diligencias de policía judicial correspondientes.--- ARTÍCULO 28.- DE LA EJECUCION DE FALLOS: Se estará sujeto a lo dispuesto por el artículo 46 del Estatuto de la Asociación.--- CAPITULO 9.-- DE LOS MONTOS DE DISPOSICION DE PATRIMONIO DE LA ASOCIACION.-- - ARTÍCULO 29.- La Asamblea General dispondrá por mayoría relativa (cincuenta por ciento más uno) de los votos de sus Miembros, para la venta o enajenación de bienes de la Asociación.--- CAPITULO 10.--- DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.--- ARTÍCULO 30.- DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO: La Asociación se reserva el derecho de reformar, introducir nuevas disposiciones o efectuar modificaciones totales o parciales en este Reglamento en cualquier tiempo, para tal efecto y la conformidad a lo establecido por el Arts. 23 y 55 del Estatuto, se deberá contar con el quórum suficiente de la Asamblea General Ordinaria convocada para dicha finalidad.--- ARTÍCULO 31.- DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: Se consideran parte complementaria de este Reglamento los acuerdos suscritos vigentes, instructivos

y normas que imparta la Asociación, debiendo las mismas ajustarse al Estatuto de la Asociación y a las disposiciones legales vigentes.--- ARTÍCULO 32.- DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO: El presente reglamento.--- Fdo. Lenny Arratia Rodríguez ABOGADA M.C.A. 004499 - NIT: 2454109017.--- Fdo. ING. MARIO RENÉ CORDERO CAMACHO CI. 250396 L.P. PRESIDENTE APODERADO LEGAL.--- ASOCIADOS ABAC.--- CORRESPONDE AL ESTATUTO DE ABAC:--- Fdo. Mario René Cordero Camacho C.I. 250396 L.P. PRESIDENTE.--- Fdo. Daniel Augusto Sánchez Valle C.I. 423939 L.P. VICEPRESIDENTE C Y T.--- Fdo. Gabriel Rodolfo Bustillos Aguilar C.I. 2604935 L.P. VICEPRESIDENTE Cs C.--- Fdo. Juan Carlos Aguilar Rocabado C.I. 2379891 L.P. SECRETARIO GENERAL.--- Fdo. Cándida Yriz Vásquez Tórres C.I. 4334982 L.P. TESORERA.--- Fdo. María Lily Maric` Palenque C.I. 119183 REVISOR FISCAL.--- Fdo. Manuel Carlos Vivado Pizarro C.I. 249007 L.P. VOCAL.--- Fdo. Luis Cabezas Tito C.I. 3660493 Pt.--- Fdo. Percy Jiménez Cabrera C.I. 530531 Or.--- Fdo. Wladimiro Salinas Romero C.I. 133016 L.P.--- Fdo. Jorge Antonio Nava Amador C.I. 2369171 L.P.--- Fdo. Teresa Torrico Landivar C.I. 2211592 L.P.--- Fdo. Guillermo Gutiérrez Ramírez C.I. 323936 L.P.--- Fdo. Roy Omar Edgar Bustos Espinoza C.I. 3375467 L.P.--- Fdo. Guido Rosales Urióna C.I. 2867072 Cba.--- Fdo. Claudia Araujo Michel C.I. 3643634 Ch.--- Fdo. Gloria García de Terrazas C.I. 212992 L.P.--- Fdo. Vladimir Pedro Lejsek Rivero C.I. 184871 L.P.--- Fdo. Gastón Gonzalo Riveros Tejada C.I. 094898 L.P.--- Fdo. Erick Murillo Sequeiros C.I. 488980 L.P.--- Fdo. Jorge Fernando Urquidi Barrau C.I. 058895 L.P.-----

CURSA A FS. UNO (1).--- FOTOCOPIA LEGALIZADA.--- RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 504/2005.--- Que en su parte pertinente.--- SE

-VEINTITRES-



RESUELVE:--- PRIMERO.- Ratificar la creación de la Asociación Boliviana para el Avance de la Ciencia (ABAC), expresada en la Resolución Interna N° 207/87, para efectuar actividades contempladas en su Reglamento vigente, con autonomía de gestión total y duración indefinida, bajo la tuición de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia.--- SEGUNDO.- La Academia Nacional de Ciencias de Bolivia por tiempo indefinido proporcionará a la Asociación Boliviana para el Avance de la Ciencia, las facilidades para su funcionamiento.--- TERCERO.- El Directorio de la Asociación Boliviana para el Avance de la Ciencia, elegido para la gestión 2005 y 2006, y posesionado por el Presidente de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia, queda encargado de hacer conocer y dar cumplimiento a la presente Resolución de Directorio.--- Es dada en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de julio de dos mil cinco años.--- Fdo. Acad. José Antonio Zelaya VICEPRESIDENTE CS. DE LA NATURALEZA.--- Fdo. Acad. Antonio Saavedra Muñoz PRESIDENTE.---

NOTA ESCRITA.- A, 9 de Diciembre de 2008 Pasó por ante mi de lo que certifico y Doy fé.--- Fdo. Dra. María Rosa Barrón Nogales ABOGADA 24072007 NOTARIA DE FE PUBLICA DE 1ra. CLASE N° 006 LA PAZ - BOLIVIA.--- SELLO: NOTARIA DE FE PUBLICA 1ra. CLASE No. 006 Dra. María Rosa Barrón Nogales 24072007 La Paz.-----

CURSA A FS. UNO (1).--- FOTOCOPIA LEGALIZADA.--- RESOLUCIÓN INTERNA No. 207/87.--- Que en su parte pertinente.--- Resuelve:--

- 1.- Crear la Asociación Boliviana para el Avance de la ciencia (ABAC) con dependencia directa de la Academia Nacional de Ciencia de Bolivia, con el objetivo principal de difundir en toda su magnitud la Ciencia y la Tecnología en el país.--- 2.- Para el

funcionamiento de la Asociación Boliviana para el Avance de la Ciencia (ABAC) se formará un Directorio Ad-Doc que tendrá vigencia por 120 días a partir de la fecha de promulgación de la presente Resolución Interna, describe al cuál se revisarán los documentos que para estos casos se requieren y sobre los que se registrará ABAC.--- 3.- La Academia Nacional de Ciencias de Bolivia, entregará a este comité Ad-Doc anteproyectos de Estatutos organizativos, para su modificación o aprobación.--- 4.- El Comité Ad-Doc estará integrado por un Presidente que debe ser un miembro de la Academia Nacional de Ciencias de Bolivia, un vicepresidente que debe ser miembro de la Confederación de Profesionales de Bolivia, los Secretarios y vocales serán elegidos entre los inscritos en la Asociación Boliviana para el Avance de la Ciencia.--- 5.- Este Comité Ad-Doc de la Asociación Boliviana para el Avance de la Ciencia (ABAC) será posesionado en sus funciones en la Plenaria de Clausura del III Simposio Nacional sobre Ciencia y Tecnología a efectuarse en la fecha.--- 6.- En el mes de noviembre del año en curso, una vez establecidas las directivas departamentales y en ocasión del IV Simposio Nacional sobre Ciencia y Tecnología, se elegirá la Directiva de la Asociación Boliviana para el Avance de la Ciencia en Bolivia, de acuerdo a los Estatutos aprobados para el efecto.--- Es dado en la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y siete.--- Fdo. Ing. Ismael Montes de Oca SECRETARIO GENERAL III SIMPOSIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.--- Fdo. Dr. Luis Felipe (ILEGIBLE) PRESIDENTE ABAC.--- NOTA ESCRITA.- A, 9 de Diciembre 2008 Pasó por ante mi de lo que certifico y Doy fé.--- Fdo. Dra. María Rosa Barrón Nogales ABOGADA 24072007 NOTARIA DE FE PUBLICA DE 1ra. CLASE N° 006 LA

-VEINTICUATRO-



PAZ - BOLIVIA.--- SELLO: NOTARIA DE FE PUBLICA 1ra. CLASE No. 006
Dra. María Rosa Barrón Nogales 24072007 La Paz.-----

CURSA A FS. UNO (1).--- APROBACIÓN DE NOMBRE Nro. 708/08.--- En
mérito a solicitud escrita del Sr. MARIO RENE CORDERO CAMACHO
C.I. 250396 L.P. Se ha procedido a la revisión de registros
correspondientes a Personalidades Jurídicas otorgadas por la
Prefectura del Departamento de La Paz, habiéndose evidenciado que
no existe otra institución con la misma denominación.--- Por
tanto, en cumplimiento a la Ley 1654 Art. 5 inc. r, del 28 de
Julio de 1995, se aprueba el nombre de la asociación sin fines de
lucro denominada: ASOCIACIÓN BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA
CIENCIA cuya sigla es "ABAC".--- Pudiendo los impetrantes iniciar
el correspondiente trámite de Reconocimiento de Personalidad
Jurídica.--- La Paz, 22 de Diciembre de 2008.--- Fdo. Yanett
Mamani Valencia ENCARGADA DE VENTANILLA UNICA DE TRÁMITES.---

Nota: La presente aprobación de nombre tiene validez de 40 días
hábiles a partir de la fecha de emisión y solamente sirve para
dar inicio al trámite de Reconocimiento de Personalidad Jurídica.
Cualquier borrón raspadura o alteración anula el presente
certificado.--- LLEVA UN SELLO SECO.-----

CURSA A FS. UNO (1).--- MEMORIAL.--- SEÑOR PREFECTO DEL
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.--- EN MERITO A DERECHO PIDO
RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PREVIOS REQUISITOS
FORMALES SUBSANADOS, OTROSIES.--- MARIO RENE CORDERO CAMACHO, CON
C.I. 250396 LP; mayor de edad, de profesión Ingeniero Agrónomo,
con domicilio en esta ciudad, hábil por derecho y en mi condición
de representante legal de la Asociación Científica Social

denominada ASOCIACION BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA con la sigla "ABAC", presentándome ante su autoridad, respetuosamente expongo y pido lo siguiente:--- Señor Prefecto, de acuerdo a requisitos exigidos para el trámite de la Personalidad Jurídica, la ASOCIACION BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA con la sigla "ABAC", tiene a bien adjuntar nuevamente al presente memorial, la documentación pertinente subsanada de acuerdo a indicaciones por el Departamento Legal de su Prefectura, el mismo que observó diversos documentos que hacen parte del expediente; actualmente habiendo sido subsanada la referida documentación, el suscrito en calidad de representante legal tiene a bien presentar la referida documentación, con la siguiente aclaración:--- El acta de fundación de la ASOCIACION BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA con la sigla "ABAC", data del 31 de julio de 1987, en el mismo se utilizó terminología como: socios en lugar de asociados, de manera similar organización en lugar de asociación; dicha acta no indica el tiempo de duración de cada periodo del Directorio; históricamente dicho Directorio permaneció por dos periodos cada uno de dos años. Considerando que dicha acta data del año 1987 o sea de hace algo más de 21 años atrás, la misma no es posible enmendar con la terminología correcta, ni incluir el tiempo de duración de cada período del Directorio. En todo caso en el Estatuto, Reglamento y actas que acompañan, entre estas la de aprobación del Estatuto y Reglamento se subsana y queda plenamente aclarada la terminología correcta y el período de duración de cada gestión del Directorio de la ABAC.--- OTROSI.- Señalamos domicilio Av. 16 de Julio N° 1732 El Prado La Paz - Bolivia.--- La Paz, 14 de abril de 2009.--- Fdo. Ing. Mario René Cordero Camacho PRESIDENTE ABAC, APODERADO LEGAL.--- Fdo. Lenny

-VEINTICINCO-



Arratia Rodríguez ABOGADA M.C.A. 004499 - NIT: 2454109014.---
SELLO: I. COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PAZ 22 ABR. 2009 HORAS:
BOLIVIA.-----

CURSA A FS. TRES (3).--- TESTIMONIO N° 0669/2008.--- DISTRITO
JUDICIAL DE LA PAZ - BOLIVIA.--- NOTARÍA DE FE PUBLICA.--- N°
06.--- NOTARIO DRA. MARIA ROSA BARRON DE CORDERO.--- TESTIMONIO
DE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE QUE CONFIEREN LOS MIEMBROS
DEL DIRECTORIO DE LA ASOCIACIÓN BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA
CIENCIA "ABAC", A FAVOR DE SU PRESIDENTE SEÑOR MARIO RENE CORDERO
CAMACHO.--- LUGAR Y FECHA LA PAZ (BOLIVIA), 20 de NOVIEMBRE de
2008.--- Fdo. Dra. María Rosa Barrón Nogales ABOGADA 24072007
NOTARIA DE FE PUBLICA DE 1ra. CLASE N° 006 LA PAZ - BOLIVIA.---
SELLO: NOTARIA DE FE PUBLICA 1ra. CLASE No. 006 Dra. María Rosa
Barrón Nogales 24072007 La Paz.-----

CURSA A FS. DOS (2).--- INFORME LEGAL PDLpz/SDJ/UVUT/HMSR/PJ/N°
156/2009.--- A: Lic. Pablo Ramos Sánchez PREFECTO DEL
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.--- VIA: Dr. José Daniel Díaz Ramil
SECRETARIO DEPARTAMENTAL JURIDICO.--- Ricardo Fausto Bautista
Fuentes RESPONSABLE DE VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES.--- DE: Helen
Marcia Santalla Rioja ASESOR LEGAL DE VENTANILLA ÚNICA DE
TRÁMITES - UVUT.--- REF.: ASOCIACIÓN BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE
LA CIENCIA cuya sigla es "ABAC".--- Fecha: 26 de mayo de 2009.---
Señor Prefecto:--- En atención al trámite UVUT N° 73064 de fecha
26 de mayo de 2009, se registra el ingreso de la solicitud de
Reconocimiento de Personalidad Jurídica de la ASOCIACIÓN
BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA cuya sigla es "ABAC", con
domicilio legal en la Av. 16 de julio N° 1732 de la ciudad de La

Paz, República de Bolivia; al tengo a bien informar lo siguiente:--- I.- ANTECEDENTES.--- Mediante memorial presentado en fecha 26 de mayo de 2008, el apoderado legal señor: René Mario René Cordero Camacho en su calidad de Presidente y representación de los miembros del directorio de la ASOCIACIÓN BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA cuya sigla es "ABAC", solicita al Prefecto del Departamento de La Paz, de la indicada Asociación el reconocimiento de Personalidad Jurídica, para el efecto adjunta:

1) Aprobación de Nombre; 2) Testimonio Poder N° 669/2008 de fecha 20 de noviembre de 2008 a favor de la señor Mario René Cordero Camacho con C.I. N° 250396 LP.; 3) Acta de Fundación; 4) Acta de Elección; 5) Acta de Posesión del Directorio; 6) Estatuto Orgánico; 7) Reglamento Interno; 8) Acta de Aprobación de estos últimos, documentos que cumplen con las formalidades de forma, fondo y estilo exigidos por norma, así mismo se evidencia que la Fundación de referencia es una entidad sin fines de lucro.--- II.- FUNDAMENTO LEGAL.--- El Artículo 21° numeral 4° de la Nueva Constitución Política del Estado, establece como uno de los derechos fundamentales de la persona, a reunirse y asociarse para fines lícitos, y los Artículos 58° y siguientes del Código Civil establecen la forma y requisitos para la constitución y reconocimiento de las Asociaciones.--- El artículo 5° literal r) de la Ley de Descentralización Administrativa N° 1654 de 28 de julio de 1995, señala que es atribución del Señor Prefecto del Departamento "otorgar personalidad jurídica con validez en todo el territorio nacional a las fundaciones, asociaciones y sociedades civiles, constituidas en todo el territorio Nacional o en el extranjero, siempre que estas hubieren establecido domicilio en su jurisdicción".--- El Artículo 2° del Decreto



Supremo N° 24413 de 15 de noviembre de 1996, regula el Registro Nacional de Personalidades Jurídicas Prefecturales, respecto a los requisitos que deben contener las mismas a efecto de su registro en el Ministerio de la Presidencia.--- IV.-

CONCLUSIONES:--- Por lo expresado, se concluye que la Asociación denominada: ASOCIACIÓN BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA cuya sigla es "ABAC", presento ante la Prefectura del Departamento de La Paz todos los requisitos exigidos por ley, con el fin de obtener el reconocimiento de la Personalidad Jurídica cumpliendo lo establecido en la normativa legal vigente.--- IV.-

RECOMENDACIONES.--- En tal sentido se recomienda a su Autoridad emitir la Resolución Prefectural de reconocimiento de Personalidad Jurídica de la ASOCIACIÓN BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA cuya sigla es "ABAC", asimismo se disponga la protocolización ante Notaría de Gobierno de los documentos correspondientes.--- Es cuanto informo, salvo mejor parecer de su Autoridad.--- Fdo. Helen M. Santalla Rioja ASESORA LEGAL V.U.T. Prefectura del Depto. de La Paz.--- SELLO: STRIO. DEPTAL. JURIDICA Vo.Bo. J.D.D.R. Prefectura de La Paz.--- Fdo. José Daniel Díaz Ramil SECRETARIO DEPTAL. JURIDICO Prefectura del Depto. de La Paz.-----

CURSA A FS. UNO (1).--- RESOLUCION ADMINISTRATIVA PREFECTURAL N° 0299/2009.--- LIC. PABLO RAMOS SANCHEZ PREFECTO Y COMANDANTE GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ a.i.--- LA PAZ, 26 DE MAYO DE 2009.--- VISTOS:--- La solicitud de la Fundación sin fines de lucro denominada: ASOCIACIÓN BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA cuya sigla es "ABAC", representado para este efecto por el señor René Álvarez Maldonado, en calidad de Secretario General

y Apoderado legal, con domicilio legal en la calle Mejillones N° 1007, Zona Mariscal Sucre, Ciudad de El Alto del Departamento de La Paz, así como documentación adjunta, informe legal y disposiciones legales en vigencia:--- CONSIDERANDO:--- Que, mediante memorial presentado en fecha 6 de enero de 2008, por el apoderado legal de la: ASOCIACIÓN BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA cuya sigla es "ABAC", solicita el reconocimiento de Personalidad Jurídica, de la iniciada Fundación, adjuntando para el efecto: 1) Aprobación de Nombre; 2) Testimonio Poder N° 669/2008 de fecha 20 de noviembre de 2008; 3) Acta de Fundación; 4) Acta de Elección; 5) Acta de Posesión del Directorio; 6) Estatuto Orgánico; 7) Reglamento Interno; 8) Acta de Aprobación de estos últimos; y documentos inherentes a la Modificación de la Asociación.--- Que, el objetivo general de la Asociación es: "El progreso de la ciencia. La tecnología, ciencias de la cultura e innovación en Bolivia, para lo cual sus actividades principales se desarrollan en el marco de la legislación nacional de fomento a la ciencia, tecnología e innovación".--- Que, la parte solicitante en ejercicio del Derecho Constitucional establecido en el Artículo 21° numeral 4° de la Constitución Política del Estado en actual vigencia, cumple con lo establecido en los Artículos 58° y siguientes del Código Civil, con referencia a la creación y reconocimiento de las Asociaciones.--- Que, el informe de PDLPZ/SDJ/UVUT/HMSR/PJ/N° 156/2009, de fecha 26 de mayo de 2009, emitido por la Asesora Legal de Ventanilla Única de Trámites - UVUT, elevado por esta secretaría al Señor Prefecto del Departamento de La Paz, concluye que el interesado cumplió con los requisitos exigidos por ley, por lo que recomienda al Señor Prefecto emita la Resolución Administrativa Prefectural de



Reconocimiento de Personalidad Jurídica de la: ASOCIACIÓN BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA cuya sigla es "ABAC".---
POR TANTO:--- El Señor Prefecto del Departamento de La Paz en ejercicio de sus atribuciones fijadas en el Artículo 5° incisos m) y r) de la Ley de Descentralización Administrativa N° 1654 de 28 de julio de 1995, Decreto Supremo N° 24413 de fecha 15 de noviembre de 1996 y demás disposiciones conexas.--- RESUELVE:---
PRIMERO: Reconocer la Personalidad Jurídica de la Asociación sin fines de lucro denominada: ASOCIACIÓN BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA cuya sigla es "ABAC", debiendo ejercitar sus capacidades, jurídicas y de obrar, dentro de los límites fijados para los fines y objetivos que determinaron en su constitución.--
- SEGUNDO: Disponer por Notaria de Gobierno se proceda a la protocolización de los documentos relativos a la presente Resolución Administrativa Prefectural N° 0299, Acta de Fundación, Acta de Elección, Acta de Posesión del Directorio, Estatuto Orgánico en sus 10 Títulos, 6 Capítulos y 56 Artículos, Reglamento Interno en sus 10 Capítulos y 32 artículos, Acta de Aprobación de estos últimos, Informe Legal PDLPZ/SDJ/UVUT/HMSR/PJ/N° 156/2009 y los documentos correspondientes, debiendo remitirse una copia al Ministerio de la Presidencia de la República, para la incorporación en sus registros.--- Regístrese, comuníquese y archívese.--- Fdo. Lic. Pablo Ramos Sánchez
PREFECTO DEL DPTO. DE LA PAZ a.i.--- Fdo. José Daniel Díaz Ramil
SECRETARIO DEPTAL. JURIDICO Prefectura del Depto. de La Paz.-----

CURSA A FS. UNO (1).-- LIQUIDACION DE ARANCELES.--- Nro. 136983.-
-- DIA 06.- MES 01.- AÑO 2009.--- Nombre o Razón Social:
ASOCIACIÓN BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA.--- CONCEPTO

PERSONERIA JURIDICA ASOCIACIONES.- CARATULA PREFECTURAL.---

IMPORTE TOTAL BS. 405.- Son: CUATROCIENTOS CINCO BOLIVIANOS.---

Fdo. ILEGIBLE DEL LIQUIDADOR.-----

CURSA A FS. UNO (1).-- LIQUIDACIÓN DE ARANCELES.--- Nro. 157703.-

-- DÍA 07.- MES 12.- AÑO 2009.--- Nombre o Razón Social:

ASOCIACIÓN BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA.--- CONCEPTO

DESARCHIVO.- CARATULA PREFECTURAL.--- IMPORTE TOTAL BS. 35.- Son:

TREINTA Y CINCO BOLIVIANOS.--- Fdo. ILEGIBLE DEL LIQUIDADOR.-----

CURSA A FS. UNO (1).-- LIQUIDACIÓN DE ARANCELES.--- Nro. 158136.-

-- DÍA 14.- MES 12.- AÑO 2009.--- Nombre o Razón Social:

ASOCIACIÓN BOLIVIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA.--- CONCEPTO

PROTOCOLIZACIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA Y CARATULA NOTARIAL.---

IMPORTE TOTAL BS. 876.- Son: OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS

BOLIVIANOS.--- Fdo. ILEGIBLE DEL LIQUIDADOR.--- SELLO: PREFECTURA

DEL DEPARTAMENTO VENTANILLA ÚNICA La Paz - Bolivia-----

CLÁUSULA ACLARATORIA.- Por cambio de autoridad suscribe la presente Acta de Protocolo el DR. NÉSTOR JAVIER MELÉNDEZ CALDERÓN en calidad de NOTARIO DE GOBIERNO, en mérito a Memorándum N° PRS/SDAF/DRRHH/MOYRE/1634/2009 de fecha 7 de Diciembre del año 2009.-----

ASÍ DICEN Y OTORGAN.- En consecuencia quedan incorporados los documentos de referencia con el número doscientos ochenta y seis del día cinco del mes de agosto del año dos mil nueve, en el correspondiente Registro especial de Protocolizaciones.- Con lo que terminó el acto, firmando, los comparecientes, juntamente con

-VEINTIOCHO-



los testigos instrumentales, previa lectura de principio a fin, todos mayores de edad, y hábiles por derecho, de todo lo que Doy Fe.--- FIRMAN:--- Fdo. MARIO RENÉ CORDERO CAMACHO CI 250396 LP. PRESIDENTE ABAC.--- Fdo. DANIEL AUGUSTO SÁNCHEZ VALLE CI. 423939 LP. VICE PRESIDENTE CIENCIA Y TECNOLÓGICA.--- Fdo. Gabriel Rodolfo Bustillos Aguilar C.I. 2604935 L.P. Vicepresidente de Ciencias de la Cultura.--- Fdo. Juan Carlos Aguilar Rocabado CI 2379891 LP. Secretario General.--- Fdo. Cándida Yris Vásquez Torres de Nava C.I. 4334982 - LP. Tesorera.--- Fdo. MARÍA LILY MARIC PALENQUE CI. 119183 LP. Revisor Fiscal.--- Fdo. Manuel Carlos Vivado Pizarro CI 249007 LP. Vocal.--- Fdo. ERIC MURILLO SEQUEIROS 488980 L.P. TESTIGO INSTRUMENTAL.--- Fdo. Teresa Gladys Ochoa Gonzáles CI. 2018887 L.P. Testigo Instrumental.--- Fdo. Oandisleidy Limachi Q. TEC. NOTARÍA DE GOBIERNO PREFECTURA DEL DPTO. DE LA PAZ.--- Fdo. Richard Pacheco Gómez ASESOR LEGAL - M.C.A. 6371 DIRECCIÓN DE NOTARIA DE GOBIERNO Prefectura del Depto. de La Paz.--- Fdo. Ante Mí: Dr. Néstor Javier Meléndez Calderón ABOGADO M.C.A. 6828 - CONALAB 04102 NOTARIO DE GOBIERNO La Paz - Bolivia.-----

CONCLUSIÓN.- Es conforme con los originales y documentos adjuntos, los mismos que luego de ser numerados y rubricados, quedan en el legajo de personerías jurídicas de conformidad a lo dispuesto por los artículos treinta y uno de la Ley del Notariado y mil doscientos ochenta y siete del Código Civil.- En consecuencia los comparecientes, aprueban y ratifican la presente escritura en todas y cada una de sus partes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en presencia de los testigos ciudadanos.--- Fdo. ERIC MURILLO SEQUEIROS 488980 L.P. TESTIGO



INSTRUMENTAL.--- Fdo. Teresa Gladys Ochoa Gonzáles CI. 2018887
L.P. Testigo Instrumental.--- Fdo. Oandisleidy Limachi Q. TEC.
NOTARÍA DE GOBIERNO PREFECTURA DEL DPTO. DE LA PAZ.--- Fdo.
Richard Pacheco Gómez ASESOR LEGAL - M.C.A. 6371 DIRECCIÓN DE
NOTARIA DE GOBIERNO Prefectura del Depto. de La Paz.--- Fdo. Ante
Mí: Dr. Néstor Javier Meléndez Calderón ABOGADO M.C.A. 6828 -
CONALAB 04102 NOTARIO DE GOBIERNO La Paz - Bolivia.-----

CONCUERDA.- La presente copia extendida en tres ejemplares a
petición de parte interesada, con los documentos de su
referencia, a los que en caso necesario me remito, la misma que
después de confrontada y corregida, la autorizo, signo y firmo en
la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de diciembre
del año dos mil nueve.-----

LLEVA EL CORRESPONDIENTE SELLO Y SIGNO NOTARIAL.-----

NJMC/o.l.g.

Oandisleidy Limachi Q.
Oandisleidy Limachi Q.
TEC. NOTARIA DE GOBIERNO
PREFECTURA DEL DPTO. DE LA PAZ



Richard Pacheco Gómez
Richard Pacheco Gómez
ASESOR LEGAL - M.C.A. 6371
DIRECCIÓN DE NOTARIA DE GOBIERNO
Prefectura del Depto. de La Paz

Dr. Néstor Javier Meléndez Calderón
Dr. Néstor Javier Meléndez Calderón
ABOGADO
M.C.A. 6828 - CONALAB 04102
NOTARIO DE GOBIERNO
La Paz - Bolivia